

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA
PRIVADA SUPERVISORA

CIRCULAR N° 004-2026-GRP-OXI-CE

PARA : **CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS S.C.R.L**
Ruc: N° 20495807461

KUKOVA INGENIEROS S.A.C
RUC N° 20117264883

CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C
RUC N° 20546593186

CONSORCIO VIAL KUNHWA CADUCEO
RUC N° 20134352869

QHAPAQ GEPRO SAC.
RUC N° 20614679485

DE : Comité Especial conformado por:
Designado con R.E.R. N° 101-2025/GOB.RE.PIURA-GR
Reconformación con R.E.R. N° 248-2025/GOB.RE.PIURA-GR
Reconformación con R.E.R. N° 78-2026/GOB.RE.PIURA-GR

ASUNTO : HACER DE CONOCIMIENTO LA ABSOLUCION DE CONSULTAS
Y/U OBSERVACIONES

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 20 de Febrero del 2026

El Comité Especial conformado y Designado por: R.E.R. N° 101-2025/GOB.RE.PIURA-GR y Reconformado por: R.E.R. N° 248-2025/GOB.RE.PIURA-GR y R.E.R. N° 78-2026/GOB.RE.PIURA-GR de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto 29230).

Nombres y Apellidos	Número de Miembro
MIEMBROS TITULARES	
Ing. Juan Carlos Murillo Sánchez	Primer miembro
Ing. Cesar Steve Pereda Medina	Segundo miembro
Adm. Omar Neira Torres	Tercer miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Primer miembro
Ing. José Carlos Campos López	Segundo miembro
Ing. Rolex Ivan Alberca Robledo	Tercer miembro

pone en conocimiento del Proceso de Selección PROCESO DE SELECCIÓN N° 0001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el (los) siguiente(s) proyecto(s):

N°	CUI	PROYECTO
1	2675621	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
2	2675589	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
3	2675571	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Que, mediante la presente, los Miembros del comité Especial, Bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, del Gobierno Regional Piura, hacen de conocimiento que se han absuelto las Observaciones y/o Consultas, interpuestas por la Empresa Privada.

- **CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS S.C.R.L, con Ruc: N° 20495807461**
- **KUKOVA INGENIEROS S.A.C, con RUC N° 20117264883**
- **CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C, con RUC N° 20546593186**
- **CONSORCIO VIAL KUNHWA CADUCEO, con RUC N° 20134352869**
- **QHAPAQ GEPRO SAC, con RUC N° 20614679485**

Interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.
En el que se adjunta el Anexo de Acta de Absolución de Consultas y/o Observaciones.

A la fecha se hace de conocimiento a la entidad de PRO INVERSION para su respectiva publicación en el portal Institucional de Pro Inversión y Portal Institucional del Gobierno Regional Piura,

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Murillo Sánchez
PRIMER MIEMBRO

Ing. Cesar Steve Pereda Medina
SEGUNDO MIEMBRO

Lic. Adm. Omar Neira Torres
TERCER MIEMBRO

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO DE
001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA**

ACTA 004-2026/GRP-CE-OXI

En la Sala de Reuniones de la Dirección General de Construcciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, ubicada en el primer nivel del segundo local del edificio de la Sede del Gobierno Regional Piura, situado en Av. Chirichigno S/N, Urb. San Eduardo, distrito provincia y departamento de Piura, siendo las 11:30 horas del 20 de Febrero del 2026, se reunió el Comité Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Financista, designado mediante **R.E.R. N° 101-2025/GOB.RE.PIURA-GR**, de fecha 14 de febrero de 2025, Reconformado con **R.E.R. N° 208-2025/GOB.RE.PIURA-GR**, de fecha 24 de abril de 2025, Reconformado con **R.E.R. N° 078-2026/GOB.RE.PIURA-GR**, de fecha 11 de febrero de 2026 y con la verificación del quorum (presencia de los tres miembros titulares, se procede a tratar lo siguiente:

Agenda:

Absolver las consultas y observaciones a las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° **SELECCIÓN N° 001-2025-GRP-Oxi, DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR AGRUPAMIENTO SIGUIENTES:**

- 
1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621.
 2. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.
 3. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.
- 

Debate:

- 
- Mediante documento presentado por mesa de partes del Gobierno Regional de Piura, con fecha 11 de febrero del año en curso, el postor denominado: **CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS S.C.R.L**, con **RUC N° 20495807461**, presentó Quince (15) observaciones y/u Consultas al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA**
 - Mediante documento presentado por mesa de partes del Gobierno Regional de Piura, con fecha 13 de febrero del año en curso, el postor denominado: **KUKOVA INGENIEROS S.A.C**, con **RUC N° 20117264883**, presentó Tres (3) observaciones y/u Consultas al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA**
 - Mediante documento presentado por mesa de partes del Gobierno Regional de Piura, con fecha 13 de febrero del año en curso, el postor denominado: **CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C**, con **RUC N° 20546593186**, presentó Tres (3) observaciones y/u Consultas al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA**
 - Mediante documento presentado por mesa de partes del Gobierno Regional de Piura, con fecha 16 de febrero del año en curso, el postor denominado: **CONSORCIO VIAL KUNHWA CADUCEO**, con **RUC N° 20134352869**, presentó Diez y Siete (17) observaciones y/u Consultas al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA**
 - Mediante documento presentado por mesa de partes del Gobierno Regional de Piura, con fecha 16 de febrero del año en curso, el postor denominado: **QHAPAQ GEPRO SAC**, con **RUC N° 20614679485**, presentó Tres (3) observaciones y/u Consultas al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA**
- 

Dichas observaciones fueron evaluadas por el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso, determinando el acogimiento de sólo una de ellas, en concordancia con la Ley N° 29230 y su respectivo Reglamento.

Acuerdos:

Por votación unánime los tres miembros del Comité Especial acuerdan:

Primero: Tener por absueltas las observaciones a las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA**, que en anexo se adjunta.

Segundo: El Comité Especial, solicita se publique el presente Acta y su Anexo en la página web de PROINVERSIÓN y del GORE Piura.

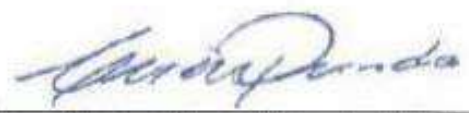
No existiendo temas pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 17:25 horas del 20 de febrero de 2026.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Murillo Sánchez
PRIMER MIEMBRO



Ing. Cesar Steve Pereda Medina
SEGUNDO MIEMBRO



Lic. Adm. Omar Neira Torres
TERCER MIEMBRO

ANEXO N° 1

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : Gobierno Regional de Piura
Nomenclatura : PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY
29230 DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

Objeto de la convocatoria : CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR AGRUPAMIENTO SIGUIENTES:

1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621.
 2. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589.
 3. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571.
-

PARTICIPANTE:			CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS S.C.R.L (RUC: 20495807461)	
Nº	ACAPITE, SECCION, NUMERAL, LITERAL	CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN	ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACION	PRECISION DE AQUELLO QUE SE INCORPOARA O MODIFICARA EN LAS BASES AL INTEGRARSE DE CORRESPONDER
1	Pág. 9 CAPÍTULO I Ítem 1.3.	Se solicita indicar que el objeto de la convocatoria incluye la supervisión de la elaboración del expediente técnico, supervisión de ejecución de obra y liquidación del proyecto. De la siguiente manera: “El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del expediente técnico y supervisar la ejecución de la Obra, hasta la liquidación, de los siguientes Proyectos:”	El comité especial ACOGE la observación planteada, toda vez que el monto y objeto de la convocatoria incluyen la supervisión de la elaboración del expediente técnico, supervisión de ejecución de obra y liquidación del proyecto.	Se modificará el numeral 1.3. del CAPITULO I, de la siguiente manera: “El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del expediente técnico y supervisar la ejecución de la Obra, hasta la liquidación, de los siguientes Proyectos:”
2	Pág. 11 CAPÍTULO I Ítem 1.6.	Como se observa en la imagen adjunta, el Comité Especial no ha considerado el detalle de los plazos de prestación de servicio, por cada inversión. Solamente se adjunta la tabla con el CUI, NOMBRE y NONTIO. Por lo que se solicita que se especifiquen los plazos de prestación del servicio.	EL comité especial ACOGE la observación planteada, debido a que por error material, no se han mencionado los plazos correspondientes.	Se modificará el numeral 1.6. del CAPITULO I, de la siguiente manera: "Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en los plazos siguientes:

3	Pág. 11 Ítem 1.7. del CAPÍTULO ÚNICO – SECCIÓN I	Sírvase aclarar si el sistema de contratación "Tarifas" solo será considerado para supervisión de la ejecución física de la obra. La presente consulta se genera debido a que, dentro de los TDR del presente proceso, se menciona que, tanto la supervisión del Expediente Técnico, como la liquidación, serán pagados por entregables. Por lo que se recomienda la siguiente redacción: <u>"La prestación del servicio de supervisión, con excepción de las etapas de elaboración de expediente técnico y liquidación de obra, se rige por el sistema A Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio."</u>	El comité especial ACOGE la consulta planteada	Dentro de las bases, se modificará el numeral 1.7. del CAPÍTULO I, de la siguiente manera: "La prestación del servicio de supervisión, con excepción de las etapas de elaboración de expediente técnico y liquidación de obra, se rige por el sistema A Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio."
4	Pág. 11 Numeral 1.4 del Capítulo I – SECCIÓN II	Respecto al párrafo se solicita al Comité Especial de selección confirmar si en la etapa de presentación de propuestas se tomará como válida una propuesta presentada por un Consorcio, bastando que solo uno de los integrantes se registre con la carta de expresión de Interés. Así mismo, solicitamos confirmar que la promesa formal de consorcio deberá ser presentada en la etapa de presentación de propuestas y no antes, tal y como se menciona en el numeral 1.9 del capítulo I de las Bases del proceso de selección.	El comité especial ACOGE la consulta y precisa que, de acuerdo como está establecido en las bases del presente proceso de selección, en la etapa de presentación de propuestas se tomará como válida una propuesta presentada por un Consorcio, bastando que solo uno de los integrantes se registre con la carta de expresión de interés.	Ninguna

5	Numeral 3.4 del Capítulo III – SECCIÓN II	El Reglamento de la Ley N°29230 indica que <i>“En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse”</i>. Solicitamos al comité especial de selección que nos confirme si se aplicará dicha disposición.	El comité especial AGOGE la consulta planteada y confirma que en caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, podrá optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, el cuál será retenido por la Entidad Pública bajo lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29230.	Ninguna
6	ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Se han identificado inconsistencias en el cronograma del proceso de selección, el mismo que, de acuerdo con los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley N°29230, deberá ser modificado de la siguiente manera: - Absolución de Consultas y observaciones: Del 16/02/26 hasta 19/02/2026 - Integración de Bases: 20/02/2026 - Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2: Del 23/02/2026 hasta 03/03/2026 - Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica Del 04/03/2026 hasta 09/03/2026 - Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro:	El comité especial NO ACOGE la observación y precisa que el Cronograma del proceso de selección ha sido modificado mediante CIRCULAR, la misma que se encuentra publicada en la página de Proinversión: https://www.investinperu.pe/procesos-de-seleccion/procesos-de-seleccion-detalle-2/?0/3190.	Ninguna

		10/03/2026. La presente solicitud se enmarca en el numeral 75.1 del Reglamento de la Ley N°29230, en el cual se indica que <u>"El proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento (...)"</u>		
7	ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	En virtud al Anexo-13 - Modelo de Bases de la Entidad Privada Supervisora, del Ministerio de Economía y Finanzas, se solicita al comité amablemente, que se precise el lugar y horario correspondientes, para la presentación de Propuestas.	El comité especial ACOGE la observación planeada.	En el ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN se agregará el siguiente párrafo: La presentación de propuestas se realizará en la oficina del Comité Especial ubicada en Dirección General de Construcciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, en el siguiente horario: 09:00 am.
8	ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Literal: B.3. Pagina: 35	Para los especialistas de la ejecución en el Anexo F: Términos de referencia ítem 13 menciona que el especialista en suelos y pavimentos y especialista en topografía y diseño geométrico la experiencia será en obras en general lo cual ocasiona incongruencia en las bases, es por ello se solicita el comité pueda unificar las experiencias y solicite en obras en general como lo indica en anexo F.	El comité especial ACOGE la observación planeada.	en obras similares y/o obras en general

9	Pág. 35, 36 y 37 ANEXO C Experiencia del Personal Clave Pág. 63 y 64 ANEXO F Numeral 13	Con el objetivo de que se cumpla con los principios de libertad de concurrencia, competencia y equidad, que forman parte del artículo 2° del Reglamento de la Ley N°29230, solicitamos que dicho requerimiento se redacte de la siguiente forma en todos los casos: “(…) con una participación mínima del 25%.”	El comité especial, ACOGE la observación planeada y precisa que se modificarán las bases garantizando que se cumpla con los principios de libertad de concurrencia, competencia y equidad	En en ANEXO C - Experiencia del Personal Clave y numeral 13 del ANEXO F, se modificará de la siguiente manera: "(…) se solicita sustentar la experiencia con una participación <u>mínima</u> del 25%."									
10	Pág. 35 ANEXO C Experiencia del Personal Clave	del Reglamento de la Ley <table><tr><th colspan="3">Plantel Profesional Clave</th></tr><tr><th>Cargo</th><th>Profesión</th><th>Experiencia</th></tr><tr><td>Jefe de Supervisión</td><td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td><td> - Copia Simple de título profesional y diploma de colegiatura y habilidad. - Experiencia de obras en general no menor de Cuatro (04) años, computado a partir del día siguiente de su colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio - con una experiencia específica no menor de Dos (02) años como Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras en proyectos viales y/o similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 100%. </td></tr></table> desempeñada como Ingeniero Inspector. Quedando redactado de la siguiente manera:	Plantel Profesional Clave			Cargo	Profesión	Experiencia	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	- Copia Simple de título profesional y diploma de colegiatura y habilidad. - Experiencia de obras en general no menor de Cuatro (04) años, computado a partir del día siguiente de su colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio - con una experiencia específica no menor de Dos (02) años como Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras en proyectos viales y/o similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 100%.	El comité especial, ACOGE la observación planeada y precisa que se modificarán las bases garantizando que se cumpla con los principios de libertad de concurrencia, competencia y equidad	En en ANEXO C - Experiencia del Personal Clave y numeral 13 del ANEXO F, se modificará la experiencia del JEFE DE SUPERVISIÓN de la siguiente manera: "“(…) con una experiencia específica no menor de Dos (02) años como Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras en proyectos viales y/o similares <u>y/o Ingeniero Inspector</u>, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 100%.”"
Plantel Profesional Clave													
Cargo	Profesión	Experiencia											
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	- Copia Simple de título profesional y diploma de colegiatura y habilidad. - Experiencia de obras en general no menor de Cuatro (04) años, computado a partir del día siguiente de su colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio - con una experiencia específica no menor de Dos (02) años como Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras en proyectos viales y/o similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 100%.											

	Pág. 63 ANEXO F Numeral 13	"(...) con una experiencia específica no menor de Dos (02) años como Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras en proyectos viales y/o similares y/o Ingeniero Inspector , contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 100%."		
11	Pág 42. ANEXO D Factor experiencia en la especialidad	Con el objetivo de que se cumpla con los principios de libertad de concurrencia, competencia y equidad, que forman parte del artículo 2° del Reglamento de la Ley N°29230, solicitamos amablemente al Comité Especial, que se sirva considerar como experiencia similar adicional: los servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, así como los servicios de mejoramiento y conservación vial. Quedando redactado de la siguiente forma:	El comité especial, ACOGE la observación planeada y precisa que se modificarán las bases garantizando que se cumpla con los principios de libertad de concurrencia, competencia y equidad	En en ANEXO D-Factor experiencia en la especialidad, se modificará de la siguiente manera: "(...) Elaboración y/o Supervisión y/o Reformulación y/o Aprobación y/o Actualización y/o Saldos de Obra y/o Revisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Obras: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

(...) Elaboración y/o Supervisión y/o Reformulación y/o Aprobación y/o Actualización y/o Saldos de Obra y/o Revisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Obras: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación **y/o mantenimiento periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o servicios de mejoramiento y/o conservación vial** y/o renovación de vías de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o transitabilidad de vías de circulación peatonal y/o vehicular y/o rural y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o caminos y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o edificaciones y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

ampliación y/o implementación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mantenimiento periódico y/o rutinario de caminos vecinales y/o servicios de mejoramiento y/o conservación vial y/o renovación de vías de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o transitabilidad de vías de circulación peatonal y/o vehicular y/o rural y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o caminos y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o edificaciones y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos."

12	Pág. 45 ANEXO E Metodología Propuesta	Dentro de la METODOLOGÍA PROPUESTA que deberá presentar la Entidad Privada Supervisora, se solicita una propuesta de mejora 3D de la infraestructura mediante REVID u otros softwares. Sin embargo, consideramos que dicho requerimiento deberá formar parte del Expediente Técnico de cada proyecto, por lo que dicha propuesta deberá ser requerida a la Empresa Privada Financista o a la Empresa Ejecutora encargada de la elaboración del Expediente Técnico. Al respecto, solicitamos amablemente que, el comité elimine el numeral 9 de la presente sección.	El comité AGOGE la observación realizada y precisa que se eliminará el numeral 9 de los requerimientos en la Metodología Propuesta, toda vez que dicho requerimiento corresponde al estudio como tal.	En la pág. 45 - Metodología Propuesta, se eliminará el numeral 9.																																								
13	Pág. 46ANEXO EB.1.2. Capacitación	Tal y como se visualiza en la imagen adjunta, el comité especial de selección no ha considerado un puntaje para todos los factores y criterios de evaluación planteados. Así mismo, se ha verificado que el puntaje indicado dentro de la sección B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, no suma el total de 81 puntos. Por lo que solicitamos amablemente al comité especial de selección que reasigne los puntajes y se	El comité especial ACOGE la observación y procederá a implementar correctamente el puntaje establecido.	<table><tr><td colspan="2">B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</td></tr><tr><td colspan="2">B.12 CAPACITACIÓN:</td></tr><tr><td colspan="2">(...) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTE TRAYECTORIA: OVALO CACERES- EMPPE-1N (LALEBUA)-TRAMO CALLE LOS PR</td></tr><tr><td colspan="2">DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, DISTRITO DE CATAOCS DEL APR</td></tr><tr><td colspan="2">DEPARTAMENTO DE PIURA.</td></tr><tr><td>B.121 JEFE DE SUPERVISION</td><td>Más de 200</td></tr><tr><td>(...)</td><td>Más de 100</td></tr><tr><td>B.122 ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL</td><td>Más de 200</td></tr><tr><td>(...)</td><td>Más de 100</td></tr><tr><td></td><td>Más de 200</td></tr><tr><td>B.123 ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO</td><td>Más de 100</td></tr><tr><td>(...)</td><td>Más de 100</td></tr><tr><td colspan="2">MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTE TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N (CHULUCANAS), T ÑA CARA DISTRITO DE CHULUCANAS DEL APROVINCIA DE MORROPON DEL</td></tr><tr><td>B.121 JEFE DE SUPERVISION</td><td>Más de 200</td></tr><tr><td>(...)</td><td>Más de 100</td></tr><tr><td>B.122 ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL</td><td>Más de 200</td></tr><tr><td>(...)</td><td>Más de 100</td></tr><tr><td>B.123 ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO</td><td>Más de 200</td></tr><tr><td>(...)</td><td>Más de 100</td></tr><tr><td colspan="2">MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTE</td></tr></table>	B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		B.12 CAPACITACIÓN:		(...) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTE TRAYECTORIA: OVALO CACERES- EMPPE-1N (LALEBUA)-TRAMO CALLE LOS PR		DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, DISTRITO DE CATAOCS DEL APR		DEPARTAMENTO DE PIURA.		B.121 JEFE DE SUPERVISION	Más de 200	(...)	Más de 100	B.122 ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	Más de 200	(...)	Más de 100		Más de 200	B.123 ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO	Más de 100	(...)	Más de 100	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTE TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N (CHULUCANAS), T ÑA CARA DISTRITO DE CHULUCANAS DEL APROVINCIA DE MORROPON DEL		B.121 JEFE DE SUPERVISION	Más de 200	(...)	Más de 100	B.122 ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	Más de 200	(...)	Más de 100	B.123 ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO	Más de 200	(...)	Más de 100	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTE	
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE																																												
B.12 CAPACITACIÓN:																																												
(...) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTE TRAYECTORIA: OVALO CACERES- EMPPE-1N (LALEBUA)-TRAMO CALLE LOS PR																																												
DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, DISTRITO DE CATAOCS DEL APR																																												
DEPARTAMENTO DE PIURA.																																												
B.121 JEFE DE SUPERVISION	Más de 200																																											
(...)	Más de 100																																											
B.122 ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	Más de 200																																											
(...)	Más de 100																																											
	Más de 200																																											
B.123 ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO	Más de 100																																											
(...)	Más de 100																																											
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTE TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N (CHULUCANAS), T ÑA CARA DISTRITO DE CHULUCANAS DEL APROVINCIA DE MORROPON DEL																																												
B.121 JEFE DE SUPERVISION	Más de 200																																											
(...)	Más de 100																																											
B.122 ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	Más de 200																																											
(...)	Más de 100																																											
B.123 ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO	Más de 200																																											
(...)	Más de 100																																											
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTE																																												

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

verifique el cumplimiento de la sumatoria
indicada.

14	Pág. 48 y 49 ANEXO E B.1.2. Experiencia del Personal Clave	Tal y como se observa en la imagen adjunta, a los profesionales JEFES DE SUPERVISIÓN de cada proyecto se indica que “Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad”, sin embargo, el puntaje se les está asignando POR PARTICIPACIÓN, NO POR TIEMPO. Solicitamos amablemente al comité especial de selección que unifique el criterio de evaluación en la presente sección, a fin de evitar ambigüedades. Así mismo, se ha verificado que el puntaje indicado dentro de la sección B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, no suma el total de 81 puntos. Por lo que solicitamos amablemente al comité especial de selección que reasigne los puntajes y se verifique el cumplimiento de la sumatoria indicada.	El comité especial ACOGE la observación y procederá a implementar correctamente el puntaje establecido.	<table><tr><td colspan="2">B.1.2. CAPACITACIÓN:</td></tr><tr><td colspan="2">(...) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VALINTERURBANA EN RUTAN° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CACERES- EMP PE-1N(LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS-EMP PE-1N(LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTE SEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DELA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.</td></tr><tr><td rowspan="2">B.2.1. JEFES DE SUPERVISION (...)</td><td>Más de [4] años: [9] puntos</td></tr><tr><td>Más de [1] año hasta [3] años: [5] puntos</td></tr><tr><td colspan="2">MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VALINTERURBANA EN RUTAN° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N(EL CONCUNTA) - EMP. PE-1N(RIO CHULLCANAS), TRAMO KM 60 HASTA PUENTE ÑA CARA DISTRITO DE CHULLCANAS DELA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.</td></tr><tr><td rowspan="2">B.2.1. JEFES DE SUPERVISION (...)</td><td>Más de [4] años: [9] puntos</td></tr><tr><td>Más de [1] año hasta [3] años: [5] puntos</td></tr><tr><td colspan="2">MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VALINTERURBANA EN V. PROGRESO (LAS CADENAS)-EMP. PE-1N(DV. CATACAOS) DELA RUTANACIONAL PE-1N(EL TRAMO: EMP. PE-1N(DV. CATACAOS)-PTE. INDEPENDENCIA DELA RUTANACIONAL PE-1N(DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DELA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.</td></tr><tr><td rowspan="2">B.2.1. JEFES DE SUPERVISION (...)</td><td>Más de [4] años: [9] puntos</td></tr><tr><td>Más de [1] año hasta [3] años: [5] puntos</td></tr></table>	B.1.2. CAPACITACIÓN:		(...) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VALINTERURBANA EN RUTAN° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CACERES- EMP PE-1N(LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS-EMP PE-1N(LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTE SEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DELA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.		B.2.1. JEFES DE SUPERVISION (...)	Más de [4] años: [9] puntos	Más de [1] año hasta [3] años: [5] puntos	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VALINTERURBANA EN RUTAN° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N(EL CONCUNTA) - EMP. PE-1N(RIO CHULLCANAS), TRAMO KM 60 HASTA PUENTE ÑA CARA DISTRITO DE CHULLCANAS DELA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.		B.2.1. JEFES DE SUPERVISION (...)	Más de [4] años: [9] puntos	Más de [1] año hasta [3] años: [5] puntos	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VALINTERURBANA EN V. PROGRESO (LAS CADENAS)-EMP. PE-1N(DV. CATACAOS) DELA RUTANACIONAL PE-1N(EL TRAMO: EMP. PE-1N(DV. CATACAOS)-PTE. INDEPENDENCIA DELA RUTANACIONAL PE-1N(DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DELA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.		B.2.1. JEFES DE SUPERVISION (...)	Más de [4] años: [9] puntos	Más de [1] año hasta [3] años: [5] puntos
B.1.2. CAPACITACIÓN:																					
(...) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VALINTERURBANA EN RUTAN° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CACERES- EMP PE-1N(LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS-EMP PE-1N(LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTE SEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DELA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.																					
B.2.1. JEFES DE SUPERVISION (...)	Más de [4] años: [9] puntos																				
	Más de [1] año hasta [3] años: [5] puntos																				
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VALINTERURBANA EN RUTAN° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N(EL CONCUNTA) - EMP. PE-1N(RIO CHULLCANAS), TRAMO KM 60 HASTA PUENTE ÑA CARA DISTRITO DE CHULLCANAS DELA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.																					
B.2.1. JEFES DE SUPERVISION (...)	Más de [4] años: [9] puntos																				
	Más de [1] año hasta [3] años: [5] puntos																				
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VALINTERURBANA EN V. PROGRESO (LAS CADENAS)-EMP. PE-1N(DV. CATACAOS) DELA RUTANACIONAL PE-1N(EL TRAMO: EMP. PE-1N(DV. CATACAOS)-PTE. INDEPENDENCIA DELA RUTANACIONAL PE-1N(DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DELA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.																					
B.2.1. JEFES DE SUPERVISION (...)	Más de [4] años: [9] puntos																				
	Más de [1] año hasta [3] años: [5] puntos																				
15	Pág. 56 ANEXO F Numeral 7.2 Pág. 62 ANEXO F Numeral 10	Se precisa que, el sistema de contratación a Tarifas, se aplica cuando las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede 10. SISTEMA DE CONTRATACION El Sistema de Contratación a Tarifas, Aplicable para las contrataciones de consultoria de obra. Incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. para la supervisión de elaboración de ET y liquidación de obra, dicho	El comité especial ACOGE la consulta planteada	Dentro de las bases, se modificará el numeral 7.2 del ANEXO F y el numeral 10 del ANEXO F, de la siguiente manera: “La prestación del servicio de supervisión, con excepción de las etapas de elaboración de expediente técnico y liquidación de obra, se rige por el sistema A Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con																	

		pago está establecido por ENTREGABLES, por lo que se solicita al comité amablemente, que se aclare que, la prestación del servicio de supervisión, con excepción de las etapas de elaboración de expediente técnico y liquidación de obra, se rige por el sistema A Tarifas.		precisión el tiempo de prestación del servicio.”
16	Pág. 94 CONTRATO DE SUPERVISIÓN	Se ha visualizado que, dentro de las Bases del Presente Proceso de selección, se han considerado 3 contratos distintos. Tratándose de un paquete de inversiones, sírvase aclarar si se firmará un contrato por cada inversión o si un solo contrato puede enmarcar los 3 proyectos objeto de la convocatoria.	El comité especial ACLARA la consulta planteada	se firmara contratos con distinta numeracion, con la informacion y documentacion igualitaria para todos los proyectos.

PARTICIPANTE:			KUKOVA INGENIEROS S.A.C, con RUC N° 20117264883	
N°	ACAPITE, SECCION, NUMERAL, LITERAL	CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN	ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACION	PRECISION DE AQUELLO QUE SE INCORPOARA O MODIFICARA EN LAS BASES AL INTEGRARSE DE CORRESPONDER
1	Anexo C) del Ítem C de las Bases	En el anexo C- Requerimiento de Calificación, ítem C. EXPERIENCIA DEL POSTOR se indica acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 8, 000,000.00 por la contratación de consultoría en edificaciones en General al objeto de la convocatoria. En la definición de servicios similares se nombran a las siguientes intervenciones: infraestructura vial y/o parques y/o infraestructura educativa con componente de veredas o losas y/o infraestructura de salud con componente de veredas o losas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento. Se consulta respecto a infraestructura vial se contempla puentes, así también infraestructura de salud se puede acreditar, centros de salud y/o hospitales.	El comité especial ACOGE, contemplándose también experiencia en Infraestructura Vial en puente, sin embargo los servicios similares en infraestructura de salud, debe ser explícitamente en veredas o losas exclusivamente en participaciones en obras similares. De esta manera se fomentará una mayor participación de postores sin afectar la calidad técnica del Staff profesional.	Se modificará indicando que la Experiencia en Infraestructura vial, será acreditada como mínimo con participaciones en puentes vehiculares y peatonales, con infraestructura de salud, en veredas y losas.
2		Sírvase confirmar que un mismo profesional puede participar en la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y posteriormente en la Supervisión de la ejecución de obra, siempre y cuando cumpla con los requerimientos mínimos solicitados en las bases del proceso de selección.	Se hace de conocimiento de lo estipulado en la Ley N° 29230 y su Reglamento, la firma de contrato es tanto por la supervisión de la elaboración del Expediente técnico y por la supervisión de la ejecución de obra de los proyectos antes mencionados.	NINGUNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

3	Anexo D) Presentacion de Propuestas	En el anexo C- Requerimiento de Calificación, ítem C. EXPERIENCIA DEL POSTOR se indica acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 8, 500,000.00 por la contratación de consultoría en edificaciones en General al objeto de la convocatoria. En la definición de servicios similares se nombran a las siguientes intervenciones: infraestructura vial y/o parques y/o infraestructura educativa con componente de veredas o losas y/o infraestructura de salud con componente de veredas o losas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento. Se consulta respecto a infraestructura vial se contempla puentes, así también infraestructura de salud se puede acreditar, centros de salud y/o hospitales.	El comité especial ACOGE, contemplándose también experiencia en Infraestructura Vial en puente, sin embargo los servicios similares en infraestructura de salud, debe ser explícitamente en veredas o losas exclusivamente en participaciones en obras similares. De esta manera se fomentará una mayor participación de postores sin afectar la calidad técnica del Staff profesional.	Se modificará indicando que la Experiencia en Infraestructura vial, será acreditada como mínimo con participaciones en puentes vehiculares y peatonales, con infraestructura de salud, en veredas y losas.
---	---	--	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

PARTICIPANTE:			CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C, con RUC N° 20546593186	
N°	ACAPITE, SECCION, NUMERAL, LITERAL	CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN	ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACION	PRECISION DE AQUELLO QUE SE INCORPOARA O MODIFICARA EN LAS BASES AL INTEGRARSE DE CORRESPONDER
1	Modelos de Contrato de l Entidad Privada Supervisora Clausula Quinta Pag. 84,94.104	Se advierte una contradiccion entre la seccion 7.2 de los terminos de referencia (Anexo F) y el literal c) de la clausula quinta de los modelos de contrato de supervision (CUIs, 2675571, 2675589, 2675621). Los TDR establecen que el monto contractual se distribuye en 10 % por supervision del expediente tecnico, 85% por supervision de ejecucion de obra 5% por liquidacion del proyecto, sumando 100%, la tabla de distribucion contenida en los modelos de contrato mantiene dicha formula; sin embargo, el texto del literal c) de los contratos señala: " el 10% a la aprobacion de la liquidacionn del contrato de obra" generando una contradiccion interna y una suma total de 105 % (10% + 85% + 10%), lo cual esulta materialmente imposible y puede originar controversias en la etapa de ejecucion contractual. En este sentido se solicita precisar y corregir el literal c) de la clausula Quinta de los modelos de contrato de supervision, reemplazando el 10% po 5%, a fin de que exista concordancia con los terminos de refrencia y con la tabla de distribucion del propio contrato	El comité especial NO ACOGE, contemplándose, que en los Tdr y Contrato estipula los mismos Porcentajes, recalcando que los modelos de los contratos son Estandarizados y por ende no determina los porcentajes.	NINGUNA

2	Anexo F, 7.2 Forma de pago, pag. 56	El numeral 1.7 de la seccion I de las bases, asi como en el numeral 10 de los TDR, señala que la presentacion se rige por el sistema de contratacion a tarifas, en el cual el postor formula su oferta en funcion al tiempo estimado y el pago se sustenta en la ejecucion real del servicio. no obstante, la estructura de pago prevista en los TDR (numeral 72) y en la clausula quinta del contrato establece porcentajes fijos por entregables e hitos (10%-85%-5%), incluyendo pagos condicionados a la aprobacion de productos, lo cual responde a una logica de suma alzada y no a un sistema puro a tarifas basado en tiempo efectivamente trabajado. esta situacion podria generar que el monto a pagar quede predeterminado por porcentajes, sin ajustarse al tiempo real de presentacion del servicio, desnaturalizando el sistema de tarifas declarado. en ese sentido, se solicita precisar como operarn las valorizaciones bajo el sistema a tarifas y aclarar si los pagos previstos (10%, 85% y 5%) seran calculados en funcion al tiempo efectivamente trabajado multiplicado por las tarifas ofertadas, o si constituyen pagos fijos condicionados a la aprobacion de entregables, a fin de mantener coherencia con el sistema de contratacion establecido en las Bases.	El comité especial NO ACOGE, definiendo que existe un monto contractual por cada proyectos, teniendo en cuenta que de dicho monto debe de ser calculado para el pago de expediente tecnico (10%) ejecucion de obra(85%) y Liquidacion (5%), por ende de cada monto antes mencionado, se debera calcular los tiempos trabajados en la etapa encontrada, respetando la contratacion por el sistema a Tarifas.	NINGUNA
3	Modelos de Contrato de l Entidad Privada Supervisora Clausula Cuarta y Quinta Pag. 83, 93, 104	Se advierte inconsistencia entre la clausula cuarta y quinta del monto de contrato respecto a la distribucion del monto contractual. La clausula cuarta agrupa ejecucion, recepcion y liquidacion en un 90%, mientras que los TDR y la clausula quinta lo desagregan en 85% (ejecucion) y 5% (liquidacion), esta diferencia en la presentacion, sumada a lo señalado en el literal c), genera confusion sobre los porcentajes realmente aplicables. se solicita uniformizar y precisar la distribucion del monto contractual en todas las clausulas, a fin de evitar interpretaciones contradictorias en la ejecucion del contrato.	El comité especial NO ACOGE, contemplándose, que en la Clausula Cuarta determina el monto total Cotractual, mientras que en la Clausula Quinta, determina la manera para pagar las contraprestaciones a la empresa supervisora, no habiendo confusion, ya que la sumatoria de ambas clausulas reunen y suman el monto total contractual.	NINGUNA

4	Anexo F, 15 penalidades, pag 66	respecto al regimen de penalidades de los TDR, se advierte un riesgo de doble sancion por un mismo hecho, la penalidad N° 5 sanciona con 0.05 UIT por no pesentar las valorizaciones dentro del plazo, mientras que la penalidad por mora se aplica por cada dia de atraso en las prestaciones. las presentaciones de valorizaciones es una obligacion contractual, por lo que su retraso constituye un unico hecho generador que podria originar simultaneamente la penalidad por mora y la penalidad N° 5, lo cual vulnera el pincipio de non bis in idem y los principios de razonabilidad y proporcionalidad. por ello, se solicita eliminar la penalidad N° 5 por resultar duplicativa a la penalidad por mora, o en su defecto, precisar que no se acumule con la penalidad por mora cuando ambas deriven el mismo hecho.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
5	Anexo F, 15 penalidades, pag 66	Los TDR establecen la puntualidad N° 1 de 0.05 UIT por cada dia mientras la Entidad no apruebe la sustitucion del personal . Sin embargo, (i) no se fija un tope maximo expreso, (ii) el computo depende de la aprobacion de la entidad - sobre la cual el supervisor no tiene control - y (iii) no se establece plazo para que la entidad se pronuncie. ello puede generar una penalidad desproporcionada por causas no imputables al contratista, vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad . por lo expuesto, se solicita fijar un plazo maximo de pronunciamiento, precisar que la penalidad solo se compute cuando la demora sea imputable al supervisor y establecer un tope maximo expreso	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

6	Anexo F, 15 penalidades, pag 66	Los TDR establecen las Penalidades N.º 4 (no exigir medidas de seguridad) y N.º 6 (no exigir personal mínimo), las cuales podrían sancionar al supervisor por incumplimientos del ejecutor de obra. Sin embargo, el supervisor tiene obligación de fiscalizar y requerir, mas no potestad para imponer el cumplimiento, por lo que la redacción actual podría generar una sanción aun cuando el supervisor haya cumplido con exigir formalmente al ejecutor. Por ello, se solicita precisar que dichas penalidades solo se apliquen cuando se acredite que el supervisor omitió requerir al ejecutor, y no por el solo incumplimiento de este, estableciendo además el medio de verificación correspondiente (cuaderno de obra, informe u otro).	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
7	MODELOS DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, CLAUSULA DECIMO QUINTA, Pag. 89, 99, 109	En los modelos de contrato, se indica que, al cubrirse el "monto máximo para otras penalidades", podrá resolverse el contrato; sin embargo, no se precisa cuál es dicho monto máximo, generando indeterminación. La falta de un tope expreso afecta la seguridad jurídica y la razonabilidad en la aplicación de penalidades. Por ello, se solicita precisar y cuantificar el monto máximo aplicable a las "otras penalidades"	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

8	ANEXO F, 7.1, pag. 55	ACTIVIDADES EN LA CONSTATAción FÍSICA DE INVENTARIO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Se ha contemplado una cuantía de la contratación ascendente a S/ 7,566,788.44 (Siete millones quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 44/100 soles), sin embargo, en este monto no está considerada la participación de Supervisión durante la Constatación Física de Obra, ante una eventual Resolución de Contrato de Ejecución de Obra. Por lo que solicitamos indicar cuál es el costo y/o tarifa mensual del servicio de supervisión en el caso que se dé el escenario de una resolución de contrato obra y se participe en la constatación e inventario físico de la obra.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
9	ANEXO F, 15 Penalidades pag. 66	Los TDR indican que las "otras penalidades" se determinan "según informe de la Subgerencia", pero no regulan un procedimiento previo, ni el otorgamiento de plazo para descargos. Ello vulnera el derecho de defensa y el debido procedimiento del consultor. Por ello, se solicita precisar que antes de aplicar cualquier penalidad final se otorgue al consultor un plazo para presentar su descargo, así como las reglas básicas del trámite.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

10	ANEXO F, 7.2 pag. 56	Se indica que el Área de Estudios y Proyectos será la encargada de otorgar la conformidad en la etapa de Supervisión del Expediente Técnico, además que la Gerencia de Infraestructura y Dirección de Obras, será la encargada de otorgar la conformidad en la etapa de Supervisión de Ejecución de Obra, sin embargo, no se indica el plazo para otorgar la conformidad del Servicio de Supervisión del Expediente Técnico y de la Supervisión de Obra, además no se indica el plazo para que se realice el pago. Se solicita que, se establezca el plazo para que la Entidad Pública otorgue la conformidad al servicio prestado por la Entidad Privada Supervisora, así como el plazo para el pago del servicio de Supervisión, para tal efecto se sugiere que el plazo para otorgar la conformidad sea de cinco (05) días hábiles y el plazo para efectuar el pago se realice conforme a lo establecido en el Artículo 117° del Reglamento de la Ley N° 29230.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
11	ANEXO F, 7.2 pag. 56	En el rubro Forma de Pago, se consideran los costos de la etapa de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico (10% del monto total contratado), Supervisión para la Ejecución de la Obra (85% del monto total contratado) y la Liquidación de proyecto (5% del monto total contratado), pero no se considera pago de la Supervisión durante la etapa de recepción de obra, más aún cuando en el numeral 8 (página 59 del PDF), se indica que el plazo para la recepción de obra es de treinta (30) días calendario. Solicito que se modifique el valor referencial y se incluya los costos de Supervisión para la etapa de recepción de obra principal, con la finalidad de no afectar el equilibrio económico -- financiero de la Entidad Privada Supervisora.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

12	ANEXO F, 8.2 pag. 58	Se hace referencia a los plazos para la revisión del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Entregable, siendo que en todos los casos el plazo para la evaluación por parte del Supervisor es de cinco (05) días calendario, plazo que consideramos reducido para la revisión, teniendo en cuenta la envergadura del proyecto. Se solicita se modifiquen los plazos para la evaluación de los entregable por parte de la supervisión de 05 d.c. a 10 d.c., plazo que aplicaría para la revisión del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Entregable.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
13	ANEXO F, 9 pag. 61	Se indica que se "Deberá de presentar informes mensuales de los avances en la elaboración del Expediente Técnico", sin embargo, no se establece el plazo para la presentación de los referidos informes. Se solicita que se establezca el plazo de siete (07) días calendario contado a partir del primer día hábil del mes siguiente, para la presentación de los Informes Mensuales en la etapa de Elaboración del Expediente Técnico.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
14	ANEXO F, 9 pag. 61	Se indica que se debe "Remitir a la entidad en un plazo no mayor a CINCO (05) días de iniciado el plazo de ejecución, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y actualizado a la fecha de inicio real del proyecto, que incluya el Diagrama PERT, CPM, suscrito por el Residente y Jefe de Supervisión", sin embargo, consideramos que el plazo es reducido. Se solicita que el plazo para la presentación del Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado a la fecha de inicio de la obra y el Diagrama PERT, CPM, sea de siete (07) días calendario contado a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

15	ANEXO F, 13 pag. 66 y 64	Para el caso del Personal Clave para Supervisión de Elaboración del Expediente, únicamente se considera al Jefe de Supervisión, al Especialista en Suelos y Pavimentos y al Especialista en Topografía y Diseño Geométrico. De la revisión de todo el contenido de las Bases, no se aprecia el Cuadro del Desagregado de Gastos de Supervisión donde se indiquen los profesionales no claves, siendo que se debe incluir en los profesionales de la Supervisión del Expediente Técnico a los siguientes profesionales: Especialista en tráfico y/o tránsito, Especialista en Costos, Metrados y Presupuestos, Especialista Ambiental, Especialista en Interferencias, Especialista en Gestión de Riesgos, Especialista en Diseño Arquitectónico, Asistente de Supervisión y personal de apoyo. Se solicita incluir dentro de la Estructura de Costos de la Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico, a los siguientes profesionales: Especialista en tráfico y/o tránsito, Especialista en Costos, Metrados y Presupuestos, Especialista Ambiental, Especialista en interferencias, Especialista en Gestión de Riesgos, Especialista en Diseño Arquitectónico, Asistente de Supervisión y personal de apoyo, los mismos que deben de reflejarse en la estructura de costos.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

16	MODELOS DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, CLAUSULA DECIMO SEGUNDA, pag 87, 97, 107	Los TDR señalan que la liquidación del Contrato de Supervisión debe presentarse dentro de los treinta (30) días de otorgada la conformidad de la última prestación. Sin embargo, durante la supervisión se presentan diversos entregables en distintas fechas. A fin de determinar correctamente el inicio del cómputo del plazo, se solicita precisar qué se entiende por "última prestación de servicio", indicando si corresponde a la conformidad del último entregable, del informe final, de la última valorización u otro hito específico. Se solicita confirmar la precisión correspondiente.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
----	---	---	--	---------

17	ANEXO C, ANEXO F, A.2, 6, 34, 54	En requisitos de calificación exigen contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, categoría C y/o D. Asimismo, en el numeral 6 de los TOR, solicitan lo siguiente: el Consultor deberá contar con la ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA EN OBRAS DE PAVIMENTOS Y AFINES, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la CATEGORIA C o superior. No obstante, conforme al numeral 3 de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y al numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, desde el 19 de enero de 2026 quedaron eliminadas las categorías A, B, C y D, siendo reemplazadas por las siguientes cuatro (4) categorías vigentes: (i) Formulación de fichas técnicas o estudios de preinversión, (ii) Elaboración del expediente técnico de obra, (iii) Supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra y (iv) Supervisión de la ejecución de obras. En tal sentido, las constancias RNP de los consultores ya no consignan las categorías C y D, actualmente en las constancias RNP de los consultores ya no existe ni figuran las categorías: A, B, C, D, en su reemplazo figuran las 4 nuevas categorías vigentes. Considerando que el presente proceso fue convocado con posterioridad al 19 de enero de 2026, no corresponde exigir un requisito inexistente, por lo que solicitamos se elimine dicha exigencia de las Bases, adecuándolas a la normativa vigente.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
----	--	---	--	---------

18	ANEXO C, NUMERAL B.3, 35	Respecto a la experiencia requerida para el Jefe de Supervisión, las Bases establecen experiencia en obras en general y experiencia específica, considerando determinados cargos para esta última. Al respecto, consultamos si los mismos cargos previstos para la experiencia específica pueden ser válidos para acreditar la experiencia en obras en general, siempre que se cumpla el tiempo mínimo exigido. Asimismo, solicitamos se precise que para el cargo de Jefe de Supervisión se acepte cualquier denominación similar o equivalente a las señaladas en las Bases, independientemente de las denominaciones exactas que figuran en las bases. Debido a que en el mercado existen múltiples cargos con funciones y responsabilidades equivalentes a los mencionados, pero con denominaciones que pueden variar. Esta precisión permitirá una mayor flexibilidad y no restringirá la participación de profesionales que cuentan con la experiencia requerida, pero cuyos cargos poseen una denominación distinta a la indicada en las Bases.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
20	FORMATO, FORMATO N°10, pag. 77	Confirmar que el POSTOR, en su propuesta Económica y específicamente para la etapa de SUPERVISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIO DE INVERSIÓN, podrá ofertar el monto que crea conveniente, sin aplicar ningún tipo de proporcionalidad ni porcentaje.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

21	ANEXO F, 13. PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTA REQUERIDO, pag 63	Se solicita a la entidad que en caso que el certificado del profesional no acredite de manera exacta el cargo solicitado en los TDR, se acepte profesionales que puedan acreditar en sus funciones de dicha labor, con lo cual el profesional podría cumplir el criterio de evaluación y por tanto dicha experiencia podría ser válida. Se solicita confirmar.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
22	FORMATOS, FORMATO N°7, 74	Se solicita confirmar si en el FORMATO N°7 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, solo se señalará el plazo total de la prestación del servicio, o si además de señalar el plazo total será necesario presentar el desagregado de los plazos	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
23	FORMATOS, FORMATO N° 10, 77	Se solicita al comité especial nos confirme que para el FORMATO N°10 (CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA), NO será necesario detallar la tarifa que corresponde a cada componente [1. Supervisión de la elaboración del expediente técnico; 2. Supervisión de la Ejecución de Obra, 3. Recepción de Obra y Liquidación de Obra], y solo se propondrá~ el costo total de cada componente y de la suma total, cumpliendo estrictamente lo establecido en el FORMATO N°10	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
24	FORMATOS, FORMATO N° 13, 80	Se solicita al comité especial confirmar si será necesario la presentación del formato N°13 durante la presentación de ofertas.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

25	GENERALIDADES 1.4 VALOR REFERENCIAL 10	Se solicita al Comité precisar y adjuntar la Estructura de Costos del servicio, toda vez que dicho documento resulta necesario para verificar la coherencia de los recursos, personal y equipos requeridos, así como para una adecuada formulación de las propuestas económicas por parte de los postores.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
26	ANEXO F, 13. PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTA REQUERIDO, pag. 35	Se solicita al Comité aclarar cuantos Especialistas participaron en la Recepción de la Obra, esto bajo el principio 3. Transparencia del Artículo II de la Ley 29230.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
27	ANEXO C, NUMERAL B.3, 56	Respecto al numeral 3 de la Metodología, donde se solicita aplicar la Gestión del Valor Ganado (GVG) y presentar los gráficos de Costo Real (AC), Valor Planeado (PV), Valor Ganado (EV) y Costo Estimado a la Conclusión (EAC). Se solicita SUPRIMIR dicho requerimiento, debido a que el Coste Real (AC) solo puede determinarse durante la ejecución de la obra, en función de costos efectivamente incurridos, no siendo técnicamente posible su elaboración en etapa de proceso de selección sin recurrir a supuestos. En consecuencia, el requerimiento resulta desproporcionado y restrictivo, afectando la adecuada formulación de propuestas.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

28	ANEXO E, A METODOLOGIA PROPUESTA, PAG 45	Respecto al punto 7.1 de la Metodología, donde se solicita expresamente la "Descripción de la normativa vigente que se aplicará durante la supervisión", corresponde señalar que dicho requerimiento no resulta razonable como factor de evaluación. Conforme a lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 2128-2024-TCE-S6, no corresponde exigir, dentro del factor "Metodología propuesta", la descripción de dispositivos normativos o documentación propia del procedimiento de selección o de la ejecución contractual, toda vez que la normativa aplicable es directamente exigible durante la ejecución del servicio, sin que se requiera su incorporación expresa en la metodología de trabajo. En ese sentido, la evaluación debe centrarse en las pautas y contenido técnico de la propuesta metodológica orientadas al cumplimiento de los objetivos del servicio, y no en una enumeración normativa que no guarda vínculo directo con la forma de ejecución del servicio. Por lo expuesto, se solicita la supresión del referido requerimiento.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
----	---	---	---	---------

29	ANEXO E, A METODOLOGIA PROPUESTA, PAG 45	Respecto al numeral 8 de la Metodología, donde se solicita presentar los antecedentes de la ejecución de la obra, incluyendo un panel fotográfico de 15 imágenes georreferenciadas con coordenadas UTM de la zona donde se ejecutara la obra, se solicita la supresión de dicho requerimiento. La exigencia de un panel fotográfico georreferenciado implica necesariamente la realización de visitas de campo y levantamiento previo de información en la zona del proyecto, lo cual constituye una exigencia que transgrede la normativa aplicable, en tanto se encuentra prohibido requerir documentos o acreditaciones vinculadas a visitas a la zona como condición para la evaluación. Al respecto, los Pronunciamientos N° 696-2019/OSCE-DGR y N° 701-2016/OSCE-DGR, así como la Resolución N° 1425-2022-TCE-S3, establecen la prohibición de exigir documentación relacionada con visitas de campo, por vulnerar los principios de Competencia y Concurrencia. En consecuencia, al implicar indirectamente una visita obligatoria a la zona, se solicita la eliminación del referido numeral como factor de evaluación.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
----	---	--	---	---------

30	ANEXO E, A METODOLOGIA PROPUESTA, PAG 45	Respecto al numeral 9 de la Metodología, donde se solicita la presentación de una propuesta de modelamiento 3D de la infraestructura mediante software como Revit, Archicad, SketchUp, entre otros, incluyendo 25 imágenes fotorender y/o video render, así como la identificación de interferencias, se solicita la supresión de dicho requerimiento como factor de evaluación. El referido requisito resulta limitativo y desproporcionado, toda vez que exige la elaboración anticipada de un modelamiento digital completo de la infraestructura en etapa de proceso de selección, lo cual implica el desarrollo de actividades propias de la ejecución del servicio sin contar aún con el perfeccionamiento contractual ni con la información técnica definitiva. Asimismo, la exigencia de herramientas y entregables específicos (25 imágenes renderizadas) orienta la evaluación hacia el uso de determinados softwares y productos gráficos, en lugar de evaluar la metodología técnica de supervisión propiamente dicha, generando una barrera de acceso que afecta la libertad de concurrencia y la competencia efectiva. En consecuencia, al no guardar proporcionalidad con el objeto del servicio ni constituir un elemento indispensable para evaluar la calidad metodológica de la supervisión, se solicita la supresión del citado factor de evaluación.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
----	---	---	--	---------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

31	ANEXO E, A B.1.2 CAPACITACIÓN, PAG 45	Respecto a las calificaciones del personal clave, específicamente al puntaje asignado al Jefe de Supervisión por acreditar más de 200 horas académicas en diplomados vinculados a proyectos de inversión pública, residencia y supervisión con enfoque Lean Construction, y seguridad y salud en el trabajo, se solicita reducir dicho umbral de 200 a 100 horas para acceder al puntaje máximo. El requerimiento establecido resulta desproporcionado y limitativo, en tanto eleva innecesariamente la barrera de acceso al puntaje máximo sin que exista una justificación objetiva respecto a la mejora sustancial en la calidad del servicio por la sola acumulación de mayor carga horaria. Asimismo, restringe la competencia al favorecer perfiles con acumulación excesiva de horas lectivas, cuando lo relevante es la idoneidad y experiencia efectiva del profesional. En ese sentido, a fin de garantizar mayor concurrencia y proporcionalidad en la evaluación, se solicita la reducción a 100 horas académicas para la obtención del puntaje máximo.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
----	---	---	---	---------

32	ANEXO E, A B.1.2 CAPACITACIÓN, PAG 45	Respecto a las calificaciones del personal clave, específicamente al puntaje asignado al Especialista en Estudios de Transito, Señalización y Seguridad Vial, por acreditar 300 horas de capacitación en Residencia, Supervisión, Seguridad, Valorización y Liquidación de Obras, se solicita reducir dicho requisito a 100 horas para acceder al puntaje máximo. El umbral establecido resulta desproporcionado y limitativo, en tanto la acumulación de mayor carga horaria no garantiza perse una mejora sustancial en la calidad del servicio, siendo más relevante la experiencia profesional efectiva en la especialidad. Asimismo, la exigencia actual restringe la competencia al elevar innecesariamente la barrera para alcanzar el máximo puntaje. En ese sentido, a fin de garantizar mayor concurrencia, razonabilidad y proporcionalidad en la evaluación, se solicita reducir el requisito a 100 horas de capacitación.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
33	ANEXO E, A B.1.2 CAPACITACIÓN, PAG 46	Respecto a las calificaciones del personal clave, específicamente al puntaje asignado al Especialista en Topografía y Diseño Geométrico, por acreditar 100 horas de capacitación en Gerencia de Proyectos bajo el enfoque PMI, se solicita reducir dicho requisito a 50 horas para acceder al puntaje máximo. El umbral de 100 horas resulta desproporcionado y restrictivo, toda vez que la mayor carga horaria no garantiza objetivamente una mejora sustancial en la prestación del servicio, siendo determinante la experiencia profesional efectiva en la especialidad. Asimismo, dicha exigencia eleva innecesariamente la barrera para alcanzar el máximo puntaje, afectando la competencia. En ese sentido, a fin de asegurar razonabilidad, proporcionalidad y mayor concurrencia, se solicita reducir el requisito a 50 horas de capacitación.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

34	ANEXO E, A B.1.2 CAPACITACIÓN, PAG 45	Respecto a las calificaciones del personal clave (Jefe de Supervisión y demás Especialistas), se solicita al Comité precisar que, para la acreditación de la capacitación requerida, se aceptará también cualquier otra capacitación, curso, programa de especialización o diplomado que guarde relación directa con la especialidad y funciones del profesional propuesto. Ello en tanto limitar la acreditación únicamente a denominaciones específicas de programas formativos podría resultar restrictivo, considerando que existen diversas ofertas académicas con contenidos equivalentes o afines que cumplen la misma finalidad técnica. En ese sentido, se solicita confirmar que se evaluará la pertinencia y vinculación temática de la capacitación con la especialidad correspondiente, y no exclusivamente la denominación literal del programa.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

35	ANEXO C, A B.1.2 CAPACITACIÓN, PAG 48	Respecto a la experiencia del personal clave, se advierte que parte del puntaje asigna mayor valoración por acreditar "más de cuatro (04) participaciones"; sin embargo, no se precisa con claridad si dichas participaciones deben corresponder a servicios culminados, contratos independientes, periodos mínimos de intervención o determinadas características específicas. En ese sentido, se solicita al Comité aclarar con mayor precisión el alcance del término "participaciones", a fin de evitar interpretaciones subjetivas durante la evaluación. Asimismo, se solicita que el requisito de experiencia no resulte excesivamente limitativo en cuanto a la cantidad exigida para acceder al puntaje máximo, garantizando criterios razonables y proporcionales que permitan una mayor concurrencia y competencia efectiva.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
----	---	--	---	---------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
 "Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

PARTICIPANTE:			CONSORCIO VIAL KUNHWA CADUCEO RUC N° 20134352869	
N°	ACAPITE, SECCION, NUMERAL, LITERAL	CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN	ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACION	PRECISION DE AQUELLO QUE SE INCORPOARA O MODIFICARA EN LAS BASES AL INTEGRARSE DE CORRESPONDER
1	Sección: I – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Numeral: NUMERAL 1.4 – VALOR REFERENCIAL Página: 10 de las bases	Observamos las Bases del presente proceso, donde no se ha señalado la fecha del valor referencial que dio origen al costo de la supervisión, por lo que, solicitamos que en la presente absolución se señale la fecha del valor referencial. En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.	El comité especial NO ACOGE, contemplándose, que en existe un clausula de los tiempos establecidos de la ejecucion del servcio de la supervision	NINGUNA

2	Sección: I – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Numeral: NUMERAL 1.4 – VALOR REFERENCIAL Página: 10 de las bases	Se solicita al COMITE ESPECIAL, adjunte a la Estructura de Costos del servicio de supervisión, para un mayor alcance del servicio a prestar. En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.	El comité especial NO ACOGE, definiendo que existe una estructura donde se detalla la manera de pagar	NINGUNA
3	Sección: III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Numeral: ANEXO C – ITEM A.2, HABILITACIÓN Página: 10 de las bases	En las bases se establece que el requerimiento mínimo para la Habilitación de la Persona Natural o Jurídica que participara en el Proceso de Selección, cuente con inscripción vigente en el RNP como Consultor de Obras Consultorías en Obras, en la especialidad de consultoría en obras urbanas edificaciones y afines, CATEGORIA C y/o D. De lo señalado, se solicita al COMITE ESPECIAL, se considere como Habilitación la Categoría como mínimo B o superior, en la especialidad de Consultoría de Obras Urbanas, Edificaciones y Afines, toda vez que, en el presente Proceso de Selección no aplica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando que el presente proceso es por la Ley de Obras por Impuestos (Reglamento de la Ley N° 29230), en donde las categorías y habilitaciones pueden ser determinadas por la Entidad Convocante. Por lo tanto, se solicita se considere la presente consulta, en aras de una mayor pluralidad de postores. En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.	El comité especial ACOGE, la consulta	se hara las modificatorias pertinentes en las bases del Proceso de selección

4	Sección: III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Numeral: ANEXO D – ITEM 1.1 – literal A) FACTOR EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD Página: 41 de las bases	Documentación de presentación facultativa: a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado de tres veces el valor referencial en materia de consultoría de obras en general. La experiencia se acreditar mediante cualquiera de los siguientes documentos: - Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o liquidación de contrato o comprobantes de pago cuya cancelación Se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) Servicios y contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado, o - Copias simples de las constancias de trabajo o - Copias simples de los certificados de trabajo. Se solicita al COMITÉ ESPECIAL, se Disminuya el monto máximo acumulado a dos (02) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general. En aras de una mayor pluralidad de postores al Proceso de Selección.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
---	--	--	---	----------------

5	Sección: III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Numeral: ANEXO C – ITEM B.3, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO Página: 35 de las bases 6	Solicitamos al COMITE ESPECIAL, ACLARAR y/o CONFIRMAR si para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, solo se solicita a un (01) Topógrafo y/o Especialista en Topografía y Diseño Geométrico, toda vez que, en los demás requisitos mínimos, piden a tres (03) profesionales, ya que el presente proceso de selección, consta de 03 Ítem. Al menos de que se interprete que el mismo Especialista en Topografía y Diseño Geométrico, se encargue de los 03 Ítem en paralelo, ya que su participación es parcial al 25%.	El comité especial ACLARA, que cada proyecto constara con los profesionales correspondiente e independientes.	NINGUNA
6	Sección: III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Numeral: ANEXO C – ITEM B.3, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO Página: 35 de las bases	Se solicita al COMITE ESPECIAL, se acepte y se confirme que, el Personal Clave que participara en la etapa de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, también se pueda considerar para la etapa de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto; siempre y cuando, se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las Bases. En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad	El comité especial ACOGE lo solicitado	NINGUNA

7	Sección: III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Numeral: ANEXO C – ITEM B.3, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO Página: 35 de las bases	Solicitamos SUPRIMIR la solicitud sobre la carta de compromiso de participación con firma legalizada de los profesionales propuestos, para la etapa de presentación de ofertas, teniendo en cuenta que, en las bases estandarizadas de Obras por Impuestos, este requisito no está contemplado y en virtud a los principios que rigen la normativa Oxi, solicitamos que dicha solicitud se suprima de las bases. En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
8	Sección: FACTORES DE EVALUACIÓN Numeral: ANEXO E – ITEM B.1.2, CAPACITACIÓN Página: 45 de las bases	Se OBSERVA que, el requerimiento de Capacitación -- Etapa de Supervisión del Expediente Técnico, y para los tres (03) Ítem, se solicita a un ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO, SENALIZACION Y SEGURIDAD VIAL, el cual no guarda relación con lo solicitado en los requerimientos mínimos, ya que en esta parte de las bases. se requiere a un Especialista en Suelos y Pavimentos. En ese sentido, se solicita la aclaración y/o corrección correspondiente	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
9	Sección: FACTORES DE EVALUACIÓN Numeral: ANEXO E – ITEM B.1.2, CAPACITACIÓN Página: 45 de las bases	Se solicita al COMITE ESPECIAL ACLARAR que, para las capacitaciones para el JEFE DE SUPERVISION - Etapa de Supervisión del Expediente Técnico, solicitado en los factores de evaluación de las bases, solo será necesario acreditar cualquiera de los diplomados señalados, para cumplir con la sumatoria de más 200 horas académicas y/o lectivas, y así intentar conseguir el puntaje máximo.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

10	Sección: FACTORES DE EVALUACIÓN Numeral: ANEXO E – ITEM B.1.2, CAPACITACIÓN Página: 44 de las bases	Se OBSERVA que, en las sumatoria de los puntajes, no se obtiene los 100 puntos, toda vez que, haciendo la suma, se obtiene 103 puntos, el cual discrepa de los señalado en las bases estandarizadas. Se solicita al COMITE ESPECIAL, corregir las puntuaciones, para poder obtener como suma total 100 puntos.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	
11	Sección: FACTORES DE EVALUACIÓN Numeral: ANEXO E – ITEM B.1.2, CAPACITACIÓN Página: 48 de las bases	Se OBSERVA que, en los Factores de Evaluación para la experiencia del JEFE DE SUPERVISION para la Etapa de Supervisión del Expediente Técnico, se solicita la experiencia en Cantidades y no en Tiempo, ya que, en los requisitos de calificación, se solicita en Tiempo (experiencia especifica no mayor de 02 años), el cual no guarda relación con lo solicitado en los Factores de Evaluación, el cual es en cantidad. Se solicita al COMITE ESPECIAL, corregir y/o aclarar, dicha incongruencia	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

PARTICIPANTE:			QHAPAQ GEPRO SAC, con RUC N° 20614679485	
N°	ACAPITE, SECCION, NUMERAL, LITERAL	CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN	ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACION	PRECISION DE AQUELLO QUE SE INCORPOARA O MODIFICARA EN LAS BASES AL INTEGRARSE DE CORRESPONDER
1	Sección: Generalidades Numeral: 1.7 Página: 12	Se solicita confirmar si el Sistema de Contratación en todas las etapas de cada proyecto, dígase "Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico" y "Supervisión de Obra" (que involucra Recepción de Obra y liquidación de Obra) es bajo TARIFAS.	El comité especial aclara, que el sistema de contratacion sera 100% a tarifas.	NINGUNA
2	Sección: Anexo F Numeral: - Página: 51	Se solicita confirmar la cantidad máxima de decimales para la presentación de la Propuesta Económica.	El comité especial define que debe ceñirse a o estipulado en las bases.	NINGUNA
3	Sección: Anexo B Numeral: 1 Página: 33	Se solicita actualizar el Calendario de Proceso de Selección, puesto que indica que la Etapa de "Presentación de Propuesta" es el 27/03/2026, pero la "Evaluación de Propuestas Económicas y Técnicas" y todas las acciones posteriores tienen fechas previas a el 27/03/2026	El comité especial NO ACOGE- debido a que Existe una Circular donde se actualiza el calendario.	se hara las modificatorias pertinentes en las bases del Proceso de selección

4	Sección: Anexo C Numeral: C.1 Página: 37	Experiencia del postor (C.1) pide S/ 8'000,000 en "Edificaciones en General" (desalineado al objeto). Esta exigencia está redactada para EDIFICACIONES, mientras que el objeto es Transitabilidad vial. Solicitamos reformular a experiencia en consultoría de obra vial y similares y coherencia con la definición de servicio similar de los TDR.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
5	Sección: Anexo D Numeral: b) Página: 42	Se solicita aclarar que la Experiencia del Postor es de S/ 8,500,000.00 como se indica en la página 42 "Factor experiencia en la especialidad" o en el Anexo C de la página 37 que solicita como Experiencia del Postor un monto facturado de S/ 8,000,000.00.	El comité especial ACOGE, la consulta	se modificara en las bases del proceso
6	Sección: Anexo F Numeral: - Página: 82	Solicitamos que se proporcione la estructura de costos del paquete correspondiente a cada uno de los tres ítems convocados. Esta información es necesaria para elaborar adecuadamente la propuesta técnica de supervisión, en especial debido a que las Bases exigen metodologías de control de costos y programación que dependen directamente del presupuesto desglosado del proyecto.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
7	Sección: Generalidades Numeral: 1.6 Página: 11	Se solicita actualizar la Tabla empleada en el ítem 1.6 Plazo de Prestación del Servicio, en el cual no detalla los plazos de cada proyecto, en su lugar se describe los montos de supervisión	El comité especial ACLARA, que existe una clausula donde se estipula los tiempos de ejecucion de la supervision.	NINGUNA

8	Sección: Anexo F Numeral: 13 Página: 63	Perfil del Jefe de Supervisión permite "Ing. Civil y/o Arquitecto" en proyectos viales. Dado el objeto vial, pedimos acortar a Ingeniero/a Civil (CIP y habilitación) para jefatura; Arquitectura podría participar corno especialista, pero no como jefe en vías.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
9	Sección: Anexo E Numeral: B Página: 45	Solicitamos se aclare y detalle la estructura de asignación del puntaje total de 81 puntos correspondiente al factor B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, dado que en las Bases: - No se presentará el desglose completo que permita verificar como se llega al total de 81 puntos asignado a toda la sección (B.1.2 Capacitación y B.2 Experiencia del Personal). - La sumatoria de los puntajes visibles en las bases no permite reconstruir de manera verificable la cifra de 81 puntos, lo cual afecta la transparencia, trazabilidad y verificabilidad del proceso de evaluación técnica.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
10	Sección: Contrato CUI 2675571 Numeral: - Página: 82	La cláusula Quinta: Del Pago del Contrato de Proyecto CUI 2675571, indica que: a. Del 10% de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico b. Del 85% del monto del Contrato para la Supervisión de la ejecución de la Obra c. Del 10% a la aprobación de la liquidación del contrato de obra. Esto nos da una suma de 105%, por lo cual se solicita aclarar o rectificar la distribución de %.	El comité especial ACLARA, que los porcentajes se encuentra de manera especifica y detallada.	NINGUNA

11	Sección: Contrato CUI 2675571 Numeral: - Página: 93	La Clausula Quinta: Del Pago del Contrato de Proyecto CUI 2675571, indica que: a. Del 10% de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico b. Del 85% del monto del Contrato para la Supervisión de la ejecución de la Obra c. Del 10% a la aprobación de la liquidación del contrato de obra. Esto nos da una suma de 105%, por lo cual se solicita aclarar o rectificar la distribución de %.	El comité especial ACLARA, que los porcentajes se encuentra de manera especifica y detallada.	NINGUNA
12	Sección: Contrato CUI 2675571 Numeral: - Página: 103	La Clausula Quinta: Del Pago del Contrato de Proyecto CUI 2675571, indica que: d. Del 10% de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico e. Del 85% del monto del Contrato para la Supervisión de la ejecución de la Obra f. Del 10% a la aprobación de la liquidación del contrato de obra. Esto nos da una suma de 105%, por lo cual se solicita aclarar o rectificar la distribución de %.	El comité especial ACLARA, que los porcentajes se encuentra de manera especifica y detallada.	NINGUNA

13	Sección: Anexo F Numeral: 7.2 Página: 56	En el Anexo F, numeral 7.2, se señala que el pago de la contraprestación correspondiente al servicio de supervisión se efectuará mediante pagos de periodicidad mensual por días trabajados, conforme al sistema de contratación A TARIFAS establecido en las Bases. Sin embargo, en la misma sección se describen porcentajes de pago asociados a la aprobación de entregables (10%, 85% y 5%), lo cual genera una contradicción respecto del mecanismo real de valorización. Por ello, se solicita respetuosamente al Comité Especial aclarar: - Si el pago de las contraprestaciones correspondientes a la Etapa de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico se efectuará estrictamente bajo el esquema de PAGOS DE PERIODICIDAD MENSUAL POR DÍAS TRABAJADOS (sistema de tarifas), tal como establece el numeral 7.2 - O si, por el contrario, los pagos estarán condicionados a la aprobación de entregables, lo cual implicaría un sistema de pago por hitos y no por tiempo efectivamente trabajado. Asimismo, se solicita se precise cuál de los dos mecanismos prevalece y se armonice el texto del Anexo F, a fin de evitar interpretaciones divergentes durante la ejecución contractual y garantizar la debida predictibilidad en la valorización del servicio.	El comité especial ACLARA, que los porcentajes estipulados es de acorde a los montos a a pagar en tarifas	NINGUNA
14	Sección: Anexo F Numeral: 12 Página: 63	Se solicita aclarar si como Equipamiento necesario para la ejecución de la prestación no se requiere los siguientes recursos que consideramos dentro de los Equipos Mínimos para la Elaboración de los Proyectos: - Vehículos Operados - Equipos de Topografía - Equipos de Laboratorio	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

15	Sección: Anexo F Numeral: 12 Página: 63	Se solicita aclarar si como Equipamiento necesario para la ejecución de la prestación no se requiere los siguientes recursos que consideramos dentro de los Equipos Mínimos para la Elaboración de los Proyectos: - Vehículos Operados - Equipos de Topografía - Equipos de Laboratorio	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
16	Sección: Contrato CUI 2675589 Numeral: - Página: 93	Se solicita desagregar las etapas de: a) Supervisión de Ejecución de Obra y 2) Liquidación de Obra como dos Etapas separadas, incluyendo el desagregado con montos y plazos.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA
17	Sección: Contrato CUI 2675589 Numeral: - Página: 103	Se solicita desagregar las etapas de; a) Supervisión de Ejecución de Obra y 2) Liquidación de Obra como dos Etapas separadas, incluyendo el desagregado con montos y plazos. Se solicita desagregar las etapas de; a) Supervisión de Ejecución de Obra y 2) Liquidación de Obra como dos Etapas separadas, incluyendo el desagregado con montos y plazos.	El comité especial NO ACOGE- debe Ceñirse a lo expresado en las bases.	NINGUNA

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA
PRIVADA SUPERVISORA

CIRCULAR N° 001-2026-GRP-OXI-CE

PARA : PRO INVERSION
Coordinación Regional Norte (Piura)

DE : Comité Especial conformado por:
Designado con R.E.R. N° 101-2025/GOB.RE.PIURA-GR
Reconformación con R.E.R. N° 248-2025/GOB.RE.PIURA-GR
Reconformación con R.E.R. N° 78-2026/GOB.RE.PIURA-GR

ASUNTO : HACER DE CONOCIMIENTO MODIFICACION DEL
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCION

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 12 de Febrero del 2026

El Comité Especial conformado y Designado por: R.E.R. N° 101-2025/GOB.RE.PIURA-GR y Reconformado por: R.E.R. N° 248-2025/GOB.RE.PIURA-GR y R.E.R. N° 78-2026/GOB.RE.PIURA-GR de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto 29230).

Nombres y Apellidos	Número de Miembro
MIEMBROS TITULARES	
Ing. Juan Carlos Murillo Sánchez	Primer miembro
Ing. Cesar Steve Pereda Medina	Segundo miembro
Adm. Omar Neira Torres	Tercer miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar	Primer miembro
Ing. José Carlos Campos López	Segundo miembro
Ing. Rolex Ivan Alberca Robledo	Tercer miembro

Pone en conocimiento del Proceso de Selección PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, para la selección de la Empresa Privada Supervisora (O CONSORCIO) que Supervisara la elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de la Obra de (los) siguiente(s) proyecto(s):

N°	CUI	PROYECTO
1	2675621	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
2	2675589	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
3	2675571	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

- Con fecha 05 de Febrero del 2026 se realizó la publicación de la convocatoria del proceso de Proceso de Selección N° 001-2026-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, para la contratación de la Entidad Supervisora de los Proyectos antes mencionados, en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificaciones, la misma que contiene el Calendario del Proceso de Selección.

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	05/02/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 05/02/2026 Hasta 13/02/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 05/02/2026 Hasta 13/02/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	19/02/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 (5)	27/03/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 02/03/2026 Hasta 05/03/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	06/03/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	11/03/2026
Suscripción del Contrato entre la Entidad Pública y la Empresa Privada Supervisora (9)	25/03/2026

- Este comité, comunica que los plazos, del Calendario publicado, se deberá de modificar, debido que no se ha cumplido con los plazos
- establecidos en la Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230.
- Ante lo expuesto, y en calidad de miembros del presente proceso de selección para la Entidad Privada, con el objeto de llevar a cabo el proceso de manera óptima, acordó modificar el calendario de convocatoria de la siguiente manera: /

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	05/02/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 06/02/2025 Hasta 16/02/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 06/02/2025 Hasta 16/02/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 17/02/2026 Hasta 20/02/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	23/02/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	04/03/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 05/03/2026 Hasta 10/03/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	11/03/2026
Presentación de Documentos para Perfeccionamiento de Convenio (8) (8)	Del 12/03/2026 Hasta 25/03/2026
Suscripción del Contrato entre la Entidad Pública y la Empresa Privada Supervisora (9)	31/03/2026

*(8) cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su adjudicación.

A la fecha se hace de conocimiento a la entidad de PRO INVERSION para su respectiva publicación en el portal Institucional de Pro Inversión y Portal Institucional del Gobierno Regional Piura,

Atentamente.



Ing. Juan Carlos Murillo Sánchez
PRIMER MIEMBRO



Ing. Cesar Steve Pereda Medina
SEGUNDO MIEMBRO



Lic. Adm. Omar Neira Torres
TERCER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-GRP-LEY 29230-OXI
CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCION
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA
(LEY N° 29230 Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

Se convoca a la(s) Empresa(s) Privada(s) que esté(n) interesada(s) en el financiamiento y/o ejecución de las inversiones, de “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 14146, I.E. 14146 DE CENTRO POBLADO VILLA LA PEÑITA DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2651105. En el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, (en adelante, Ley N° 29230) y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° documento.

1. Entidad pública que convoca el proceso de selección:
GOBIERNO REGIONAL PIURA
2. Objeto de la convocatoria y descripción la(s) inversión(es)/actividad(es) de operación y/o mantenimiento:

El objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y ejecución la(s) inversión(es), según el siguiente detalle:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto	Monto de inversión referencial*	Plazo de ejecución (días)
1	2651105	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 14146, I.E. 14146 DE CENTRO POBLADO VILLA LA PEÑITA DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 46,007,160.47 Cuarenta y Seis Millones Siete Mil Ciento Sesetna con 47/100 nuevos soles.	600 Días Calendarios

(*) El monto referencial del Convenio de Inversión POR AGRUPAMIENTO, contempla la ejecución de obra (45, 007,160.47), Expedientes Técnicos (296,453.49), Supervisión del Proyecto (1, 389,564.08)

3. Calendario del proceso de selección:

Etap	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	05/02/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 05/02/2025 Hasta 13/02/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	19/02/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	02/03/2026
2Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 02/03/2026 Hasta 05/03/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	06/03/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	17/03/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	31/03/2026

(*)Dirección: Av. San Ramón 525, Urb. San Eduardo, Piura.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 15:00 hrs.(L-V)

4. Bases del proceso de selección:

Las Bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales:
www.proinversion.gob.pe; <https://www.gob.pe/regionpiura>

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Piura, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-GRP-OXI

Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, en relación con el, **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-GRP-OXI** a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: **N° 009-2025-GRP-OXI**

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R.U.C N°	(5) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico: Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el periodo que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB GERENCIA REGIONAL DE PROMOCIÓN DE
INVERSIONES-GRDE
LUZMILA TRONCOS MERINO
Sub Gerente Regional

079-2483773-2

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-GRP-LEY 29230-OXI
CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCION
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-GRP-LEY 29230 DE LA EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA
(LEY N° 29230 Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

Se convoca a la(s) Entidad(es) Privada(s) Supervisora(s) interesada(s) en la supervisión de la ejecución y, del ser el caso, la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, mantenimiento y/u operación del (los) Proyecto(s) / IOARR de la **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2675621, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE NÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2675589, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA 2675571** en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230) y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), para que presenten su expresión de interés hasta 13 de Febrero del 2026 conforme al anexo A del presente documento.

- 1.- Entidad pública que convoca el proceso de selección:
GOBIERNO REGIONAL PIURA
- 2.- Objeto de la convocatoria y descripción la(s) inversión(es):

El objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada Supervisora que sea la responsable de la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y ejecución de la(s) inversión(es), según el siguiente detalle:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto	Monto de inversión referencial*	Plazo de ejecución (días)
1	2675621	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 3'000,000.00 (Tres millones con 00/100 soles)	720 Días Calendarios
2	2675589	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE NÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles)	720 Días Calendarios
3	2675571	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 2'066,788.44 (Dos millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 44/100 soles)	720 Días Calendarios

*El monto de inversión referencial contempla la supervisión de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (S/ 531,678.84 Quinientos Treinta y Uno Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 84/100 Soles) y la supervisión de la ejecución de obra (S 6, 810, 109.00 Seis Millones Ochocientos Diez Ciento Nueve Mil con 00/100) total: 7566788.44

1. Calendario del proceso de selección:

Etap	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	05/02/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 05/02/2026 Hasta 13/02/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 05/02/2026 Hasta 13/02/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	19/02/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 (5)	27/03/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 02/03/2026 Hasta 05/03/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	06/03/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	11/03/2026
Suscripción del Contrato entre la Entidad Pública y la Empresa Privada Supervisora (9)	25/03/2026

(*)Dirección: Av. San Ramón 525, Urb. San Eduardo, Piura, Sub Gerencia de la Promoción de Inversión
Horario de atención: 8:00 a.m. a 15:00 hrs.(L-V)

1. Bases del proceso de selección:

Las Bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales:
www.proinversion.gob.pe; <https://www.gob.pe/regionpiura>

ANEXO A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ¹

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la supervisión de la ejecución (y, del ser el caso, elaboración del Expediente Técnico, mantenimiento y/u operación) de la(s) inversión(es) [NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR] en [INDICAR UBICACIÓN DEL PROYECTO / IOARR], con Código Único [INDICAR CÓDIGO ÚNICO] bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: [INDICAR PROCESO DE SELECCIÓN].

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico: Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el periodo que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

¹ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del Consorcio no concorra personalmente al proceso de selección.

079-2483773-1



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 050 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 de Febrero del 2026



VISTO:



El Memorando N° 0030-2026/GRP-CE-OX de fecha 29 de enero de 2026, por el Comité Especial – Obras Por Impuestos, de fecha 17 de junio de 2025, Memorando N° 0023-2025/GRP-CE-OX de fecha 02 de setiembre de 2025, Memorando N° 0024-2025/GRP-CE-OX de fecha 02 de setiembre de 2025, Memorando N° 0025-2025/GRP-CE-OX de fecha 02 de setiembre de 2025, el Informe N° 3314 – 2025/GRP-4102000 de fecha 30 de setiembre de 2025, Informe N° 381-2025-GRP-480200 de fecha 10 de setiembre de 2025, el Memorando N° 298-2025/GRP-480100 de fecha 17 de setiembre de 2025, Memorando N° 0029-2026/GRP-CE-OX de fecha 26 de Enero de 2026, N° 0030-2026/GRP-CE-OX de fecha 29 de enero de 2026 y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Emergencia y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;



Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, deben encontrarse registradas en el PMI cuando correspondan y contar con declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se puede incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.



Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución de la inversión, y las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, responsable de la supervisión y elaboración del expediente técnico (de ser el caso) y supervisión de la ejecución y liquidación de la inversión denominada:

- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 050 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 de Febrero del 2026

1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2675621

- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2675589
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA 2675571; remitiéndolas para la aprobación del Titular de la entidad pública mediante el Memorando N° 030-2026/GRP-CE-OX de fecha 29 de Enero de 2026, adjuntan para ello, el Acta del Comité Especial N° 001-2026/GRP-CE-OXI de fecha 26 de Enero de 2025, donde señala que se han levantado las observaciones e implementado las recomendaciones formuladas mediante el Informe Previo de la Contraloría General de la República y que las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de la inversión:
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2675621
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2675589
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA 2675571; correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N° 007-2025-GRP-OXI, se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 050 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR



Piura, 02 de Febrero del 2026

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;



Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de la inversión, y aprobar las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora para la supervisión de la elaboración del expediente técnico (de ser el caso), supervisión de la ejecución y liquidación de la inversión a fin que el Comité Especial continúe con la conducción de los procesos de selección.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del o los siguientes inversión(es)



N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675621
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675589
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS - EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675571.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico (de ser el caso) y supervisión de la ejecución y liquidación de la (las) inversión(es):

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675621



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 050 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 de Febrero del 2026



2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675589
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS - EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675571.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI
(CUARTA CONVOCATORIA)**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LOS
SIGUIENTE PROYECTOS DE INVERSION POR AGRUPAMIENTO:**

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	CUI
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675571
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675589
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675621

CONTENIDO

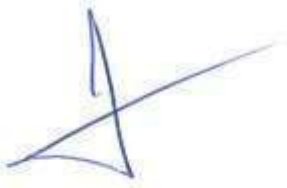
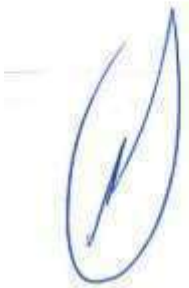
SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	5
1.4. VALOR REFERENCIAL	6
1.5. FINANCIAMIENTO	7
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	8
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	8
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES	8
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. CONVOCATORIA	9
1.3. CIRCULARES	9
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	9
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	10
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	12
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	12
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	13
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	15
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	15
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	15
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	16
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE	17
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	18
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	18
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	20
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	22
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	23

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

3.5.	REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	23
3.6.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	23
3.7.	CONTRATO DE SUPERVISIÓN	24
3.8.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	24
3.9.	DISPOSICIONES FINALES	24
ANEXOS		25
ANEXO A: DEFINICIONES.....		26
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN		29
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		30
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....		35
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....		40
ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....		¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
FORMATOS		63
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS		64
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN.....		65
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR		66
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA..		67
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA		68
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO		69
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO		70
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)		71
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)		72
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA.....		73
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		74
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO		75
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO		76
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....		77

SECCIÓN I:

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' shape with a horizontal line extending to the right.A handwritten signature in blue ink, featuring a vertical line with a small loop at the top and a horizontal line at the bottom.A handwritten signature in blue ink, showing a large, oval-shaped loop with a vertical line through the center.

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : Gobierno Regional de Piura

RUC N° : 20484004421

Domicilio legal : Av. San Ramón 525, Urbanización San Eduardo, Piura

Teléfono: : 073- 284600

Correo electrónico : ssullon@regionpiura.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución de la Obra, de los siguientes Proyectos:

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	CUI
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)- TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675571

2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675589
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) – PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2675621

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/. 7'566,788.44 (Siete millones quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 44/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el Expediente Técnico.

ITEM	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO (S/)
1	2675571	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 2'066,788.44 (Dos millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 44/100 soles)
2	2675589	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles)
3	2675621	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 3'000,000.00 (Tres millones con 00/100 soles)

¹¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/. 7'566,788.44 (Siete millones quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 44/100 soles)	s/. 6'810,109.60 (Seis millones ochocientos diez mil ciento nueve con 60/100 soles)	s/. 8'323,467.28 (Ocho millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y siete con 28/100 soles)

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en los plazos siguientes:

ITEM	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO (SI)
1	2675571	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAO DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 2'066,788.44 (Dos millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 44/100 soles)
2	2675589	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles)

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

3	2675621	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 3'000,000.00 (Tres millones con 00/100 soles)
---	---------	---	--

Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases en formato digital, sin que ello implique costo alguno.

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere el ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- 
- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
 - b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.



En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.



Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto / IOARR / actividad o su mantenimiento y/u operación, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el

vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del

proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la

evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas

admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

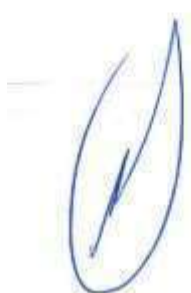
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



CAPÍTULO II: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública

o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

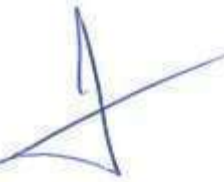
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron

acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.



En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.



En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.

La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar

durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la

garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN



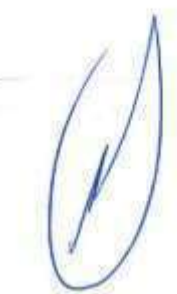
Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto / IOARR / Actividad se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

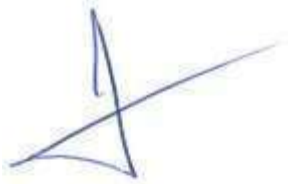


Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

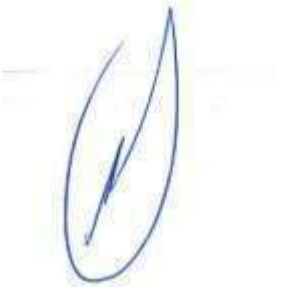
3.9. DISPOSICIONES FINALES



Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' shape with a horizontal line extending to the right.

ANEXOS

A handwritten signature in blue ink, featuring a vertical line with a loop at the top and a small 'f' shape.A handwritten signature in blue ink, showing a large, oval-shaped loop with a vertical line through the center.

ANEXO A:
DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR,

así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el

costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

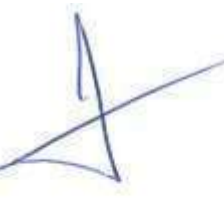
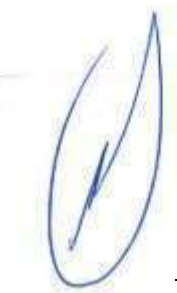
Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	05/02/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 05/02/2026 Hasta 13/02/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 05/02/2026 Hasta 13/02/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 13/02/2026 Hasta 18/02/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	19/02/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 (5)	27/03/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 02/03/2026 Hasta 05/03/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	06/03/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	11/03/2026
Suscripción del Contrato entre la Entidad Pública y la Empresa Privada Supervisora (9)	25/03/2026

- 
- 
- 
- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en [CONSIGNAR EL LUGAR], sito en [CONSIGNAR DIRECCIÓN], en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de [CONSIGNAR HORA DE INICIO] a [CONSIGNAR HORA DE TÉRMINO] horas.
En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

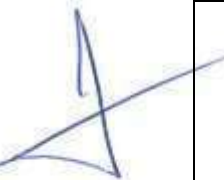
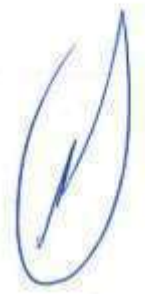
Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

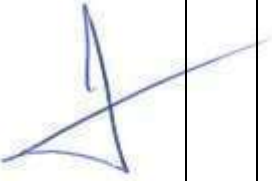
A		CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN	<u>Requisitos:</u> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<u>Requisito:</u> • Tener registro Único de Contribuyentes habilitado (habido y activo) • Tener Registro Nacional de Proveedores OSCE, en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines; categoría C y/o D. <u>Acreditación:</u> • Constancia de consulta RUC • Constancia del Registro Nacional de Proveedores OSCE, en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines; categoría C y/o D. <u>IMPORTANTE:</u> • <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO	<u>Requisito:</u> • Equipo de Cómputo (laptop) • Impresora multifuncional <u>Acreditación:</u> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA	<u>Requisito:</u>

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

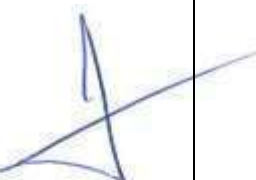
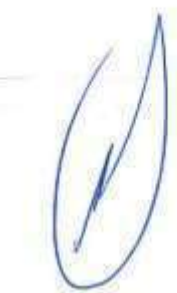
		• Contar con una oficina, ubicada en la región de Piura. <u>Acreditación:</u> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
  	B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<u>Requisito:</u> <u>Requisitos del Personal Clave para Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico:</u> - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)- TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) – PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. • (3) Jefe de Supervisión: Experiencia de obras en general no menor de Cuatro (04) años, computado a partir del día siguiente de su colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio - con una experiencia específica no menor de Dos (02) años como Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras en proyectos viales y/o similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 100%. • (3) Especialista en Suelos y Pavimentos: - con una experiencia específica no menor de Uno (01) años como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Estructuras y/o Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras, en proyectos viales y/o similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 25%. • Topógrafo y/o Especialista en Topografía y Diseño Geométrico: - con una experiencia no menor de Uno (01) año como Especialista en Topografía y Diseño Geométrico y/o Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras en similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 25%.

  	<u>Requisitos del Personal Clave para Supervisión de la Ejecución del Proyecto:</u> - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)- TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. <u>Jefe de Supervisión:</u> - <u>Experiencia General:</u> no menor de Cuatro (04) años, computados a partir del día siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - <u>Experiencia específica:</u> sustentar como mínimo dos (02) años de participación como Residente y/o Responsable y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o coordinador en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con una participación del 100% contabilizado desde la colegiatura. <u>Asistente de Supervisión :</u> - <u>Experiencia:</u> sustentar como mínimo un (01) año como Asistente de Obra y/o Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente técnico y/o Coordinador y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 25%. <u>Topógrafo y/o Especialista en Topografía y Diseño Geométrico :</u> - <u>Experiencia :</u> sustentar como mínimo un (01) año como Especialista en Topografía y Diseño Geométrico y/o Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 25%. - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. <u>Jefe de Supervisión:</u> - <u>Experiencia General:</u> no menor de Cuatro (04) años, computados a partir del día siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - <u>Experiencia específica:</u> sustentar como mínimo dos (02) años de participación como Residente y/o Responsable y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o coordinador en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con una participación del 100% contabilizado desde la colegiatura. <u>Asistente de Supervisión :</u> - <u>Experiencia:</u> sustentar como mínimo un (01) año como Asistente de Obra y/o Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente técnico y/o Coordinador y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 25%. <u>Topógrafo y/o Especialista en Topografía y Diseño Geométrico :</u> - <u>Experiencia :</u> sustentar como mínimo un (01) año como Especialista en Topografía y Diseño Geométrico y/o Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la
--	---

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

		ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 25%. - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) – PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. <u>Jefe de Supervisión:</u> - <u>Experiencia General:</u> no menor de Cuatro (04) años, computados a partir del día siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - <u>Experiencia específica:</u> sustentar como mínimo dos (02) años de participación como Residente y/o Responsable y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o coordinador en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con una participación del 100% contabilizado desde la colegiatura. <u>Asistente de Supervisión :</u> - <u>Experiencia:</u> sustentar como mínimo un (01) año como Asistente de Obra y/o Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente técnico y/o Coordinador y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 25%. <u>Topógrafo y/o Especialista en Topografía y Diseño Geométrico :</u> - <u>Experiencia :</u> sustentar como mínimo un (01) año como Especialista en Topografía y Diseño Geométrico y/o Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 25%. <u>Acreditación:</u> • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad y (ii) constancias y (iii) certificados y/o (iv) actas de recepción o (v) resoluciones de designación y cese o (vi) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. • El personal clave deberá presentar una carta de compromiso de participación con firma legalizada. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	<u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/. 8'000,000.00 (Ocho Millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra en Edificaciones en General al objeto de la convocatoria, durante un periodo de no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes : Elaboración y/o Supervisión y/o Reformulación y/o Aprobación y/o Actualización y/o Saldos de Obra y/o Revisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Obras : Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o en las siguientes intervenciones :

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

  		Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o caminos y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o pazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura educativa con componente de veredas o losas y/o infraestructura de salud con componente de veredas o losas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o liquidación de contrato; y comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios y/o contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. <u>IMPORTANTE:</u> • <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i> • <i>El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N°8.</i>
---	--	--

IMPORTANTE:

- *Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.*

ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la [CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA], sito en [CONSIGNAR DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del [NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

[CONSIGNAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

[CONSIGNAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en 01⁶ copia(s).

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente

⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro del departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de actas de recepción
- Copias simples de resoluciones de designación y cese
- Cualquier otra documentación que demuestre fehacientemente que el profesional realizó el servicio.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado de tres veces el valor referencial en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

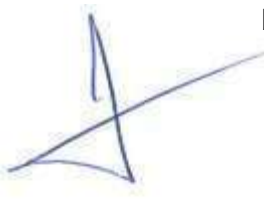
- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o liquidación de contrato o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la

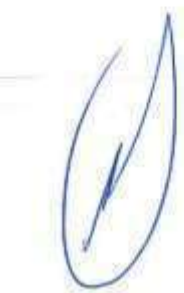
participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.



b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto mínimo acumulado equivalente a s/. 8'500,000.00 (Ocho Millones Quinientos mil con 00/100 soles) las cuales deben estar referidas a proyectos de obras iguales y/o similares : Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes : Elaboración y/o Supervisión y/o Reformulación y/o Aprobación y/o Actualización y/o Saldos de Obra y/o Revisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Obras : Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o transitabilidad de vías de circulación peatonal y/o vehicular y/o rural y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones : Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o caminos y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o edificaciones y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.



La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

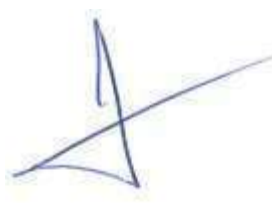
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o liquidación de contrato o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

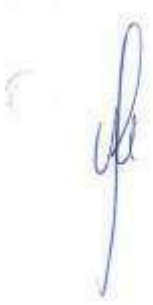
En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

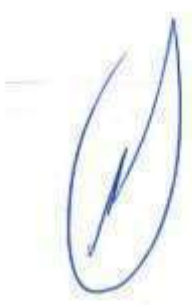
- 
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.
 - Copias simples de actas de recepción
 - Copias simples de resoluciones de designación y cese.
 - Cualquier otra documentación que demuestre fehacientemente que el profesional realizó el servicio.



En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- 
- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	[10] puntos
<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: - Definición, conceptos y criterios de la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) o Earned Value Management (EVM). - Desarrollar los Procesos de Gestión de los Costos del Proyecto que según la Guía del PMBOK son los siguientes: - Planificar la Gestión de los Costos; - Estimar los Costos - Determinar el Presupuesto - Controlar los Costos - Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud. - El postor deberá realizar la gestión de la programación de los recursos de la consultoría en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia con el método Modern Ágil y Analizará cuantitativamente cada uno de los recursos previstos en los TDR para el mejor control durante supervisión en cada una de las etapas de la obra. - Por lo menos una propuesta de mejora mediante la utilización de nuevas tecnologías y/o metodologías de trabajo, como por ejemplo: BIM, Last Planner System, PmBOK, entre otros, para la correcta supervisión de obra. - Metodología de trabajo respecto a cuantificación de metrados para la valorización de obra (deberá incluir diagramas de flujo) - Metodología de gestión de calidad en la construcción: En el procedimiento; reglamentación aplicados de los procesos constructivos, acciones preventivas, acciones de verificación y acciones correctivos de control de calidad por cada componente, y así mismo se considerarán los formatos de control de calidad según los componentes del proyecto. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional que se implementaran en la ejecución de la consultoría, deberá considerarse como	Presenta metodología que sustenta la propuesta [10] puntos No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
mínimo lo siguiente: (De acuerdo a la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias). 7.1. Descripción de la normativa vigente que se aplicaran durante la supervisión 7.2. Plan de seguridad y Salud en el trabajo bajo la normativa vigente. 7.3. Matriz de mitigación de riesgos para ejecutar el control de seguridad y salud en el trabajo. 8. Antecedentes de la ejecución de la Obra (deberá incluir un panel fotográfico mínimo de 15 imágenes de la zona donde se ejecutará la Obra, georreferenciadas con coordenadas UTM). 9. Propuesta de modelamiento 3D de la infraestructura mediante software como, REVID y/o ARCHICAD (imágenes fotorender, video render), SKETCHUP, entre otros, con la finalidad de advertir interferencias entre las especialidades, así como para llevar el control de avance de obra y deberá detallar las interferencias mediante el modelamiento realizado, debiendo presentar imágenes 3D en una cantidad de 25 imágenes. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[81] puntos
B.1.2 CAPACITACIÓN: <u>Personal Clave para Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico:</u> MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. B.1.2.1 JEFE DE SUPERVISION <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISION, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de: • Diplomado elaboración, evaluación y gestión de proyectos de inversión pública. • Diplomado en residencia, supervisión, liquidación y seguridad con enfoque Lean Construction. • Diplomado seguridad y salud en el trabajo <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS. B.1.2.2 ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO,	B.1.2.1: Más de 200 horas académicas: [6] puntos Más de 100 hasta 200 horas académicas: [3] puntos B.1.2.2: Más de 300 horas académicas: [6] puntos Más de 100 hasta 300 horas académicas: [3] puntos B.1.2.3: Más de 100 horas académicas: [6] puntos Más de 50 hasta 100 horas académicas:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de: - Residencia, Supervisión, Seguridad, Valorización y Liquidación de obras. <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS. B.1.2.3 ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de: - Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. B.1.2.1 JEFE DE SUPERVISION <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISION, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de: - Diplomado elaboración, evaluación y gestión de proyectos de inversión pública. - Diplomado en residencia, supervisión, liquidación y seguridad con enfoque Lean Construction. - Diplomado seguridad y salud en el trabajo <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS. B.1.2.2 ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de: - Residencia, Supervisión, Seguridad, Valorización y Liquidación de obras. <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS.	[3] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.1.2.3 ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de: • Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. B.1.2.1 JEFE DE SUPERVISION <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISION, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de: • Diplomado elaboración, evaluación y gestión de proyectos de inversión pública. • Diplomado en residencia, supervisión, liquidación y seguridad con enfoque Lean Construction. • Diplomado seguridad y salud en el trabajo <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS. B.1.2.2 ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de: • Residencia, Supervisión, Seguridad, Valorización y Liquidación de obras. <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS. B.1.2.3 ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal	

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
propuesto como ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO, respecto del cual se evaluará la capacitación, en materia o área de capacitación de: Gerencia de Proyectos bajo el enfoque del PMI <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS. B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Personal Clave para Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico:</u> MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. B.2.1 JEFE DE SUPERVISION <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISION en proyectos similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) actas de recepción o (v) resoluciones de designación y cese o (vi) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. B.2.1 JEFE DE SUPERVISION <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISION en proyectos similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) actas de recepción o (v) resoluciones de designación y cese o (vi) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal	Más de [4] participaciones: [10] puntos Más de [1] participación hasta [3] participaciones: [5] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
propuesto. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. B.2.1 JEFE DE SUPERVISION <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISION en proyectos similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) actas de recepción o (v) resoluciones de designación y cese o (vi) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[9] puntos
C.1. PLAN DE RIESGOS <u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [9] puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

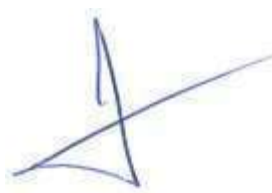
Donde: c₁ + c₂ = 1.00

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

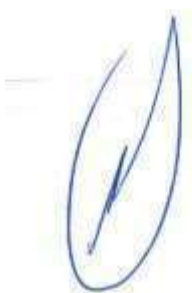
Contratación de los Servicios de Consultoría – para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Supervisión de la Ejecución de los Proyectos:



ITEM 1: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS - EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2675571.



ITEM 2: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2675589.



ITEM 3: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2675621.

2. OBJETIVOS DEL CONSULTORIA DE OBRA

El Objetivo, es la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Supervisión de la Ejecución de los Proyectos:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA

PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.

Garantizando la calidad de los trabajos, aplicando procedimientos de control y administración adecuados cumpliendo lo estipulado en el Perfil, Expediente Técnico y/o Documento de Trabajo y las condiciones establecidas en el Contrato y/o Convenio de Obra a fin de lograr la correcta administración del proyecto de Inversión y de los recursos asignados al contrato de Obra.

3. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad publica, es asegurar y garantizar la correcta Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de los Proyectos:

- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS - EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.**
- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.**
- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Con la finalidad de dar solución a la problemática de la población de la región de Piura quienes acceden inadecuadamente a los servicios públicos de integración económica y social debido a que la infraestructura se encuentra en malas condiciones.

4. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA:

Nombre de las obras:

- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS - EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.**
- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.**
- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Los servicios se prestarán en la zona localizada en:

Departamento : Piura
Provincia : Piura
Distrito : Piura, Castilla y Catacaos.

Nombre de los PIPs :

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2675571.

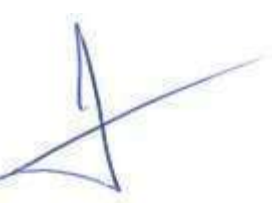
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2675589.

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K

DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2675621.

5. COMPONENTES DEL PROYECTO

El proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes.



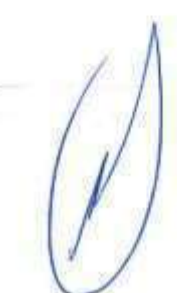
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2675571.

Componente 01: Infraestructura.



MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2675589.

Componente 01: Infraestructura.



MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2675621.

Componente 01: Infraestructura.

6. EXPERIENCIA MINIMA DEL CONSULTOR

La Entidad Privada Supervisora puede ser una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o un consorcio, inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, para ello, el Consultor deberá contar con la ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA EN OBRAS DE PAVIMENTOS Y AFINES, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la CATEGORÍA C o superior. Además, debe contar con una experiencia mínima de 03 participaciones como Supervisor de Proyectos similares, de conformidad con el Reglamento de la Ley 29230. Así como también dicha Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria; y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230.

7. VALOR REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO

7.1 Valor Referencial

El valor referencial está compuesto por: Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Supervisión de la Ejecución del Proyecto es de S/. 7'566,788.44 (Siete millones quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 44/100 soles); incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el Perfil Técnico.

ITEM	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO (S/)
1	2675571	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS - EMP. PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 2'066,788.44 (Dos millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 44/100 soles)
2	2675589	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles)
3	2675621	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 3'000,000.00 (Tres millones con 00/100 soles)

Valor Referencial (VR)	Límites ¹⁰	
	Inferior	Superior

¹⁰ Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

S/. 7'566,788.44 (Siete millones quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 44/100 soles)	s/. 6'810,109.60 (Seis millones ochocientos diez mil ciento nueve con 60/100 soles)	s/. 8'323,467.28 (Ocho millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y siete con 28/100 soles)
--	--	---

7.2 Forma de Pago

La Empresa Privada deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor en pagos de periodicidad mensual por días trabajados en la Supervisión del Expediente Técnico y Ejecución de Obra (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor), es decir se pagarán en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Se aprobará dicho pago, para la supervisión del Expediente Técnico, previa emisión de la conformidad del **Area de Estudios y Proyectos**, y para la ejecución de Obra de los Proyectos, previa emisión de la conformidad **de la Gerencia de Infraestructura y Dirección de Obras** sobre el cual se aplicarán amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros de corresponder.

La Entidad Privada Financista se Obliga a pagar las contraprestaciones a la Empresa Supervisora, por los servicios de Revisión de Expediente Técnico equivalente al Monto: Supervisión de Obra serán Cancelados de la Siguiete Manera,

Del CUI: 2675571 del monto contratado S/. 2'066,788.44, del Cual

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS
1	*Supervisión de la Elaboración del expediente Técnico (10% del monto total contratado)	S/ 206,678.84
2	**supervisión para la ejecución de obra del Proyecto (85% del monto total contratado)	S/ 1,756,770.17
3	supervisión para la Liquidación de Proyecto (5% del monto total contratado)	S/ 103,339.42

del CUI: 2675589 del monto contratado S/. 2'500,000.00 del Cual

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS
1	*Supervisión de la Elaboración del expediente Técnico (10% del monto total contratado)	S/ 250,000.00
2	**supervisión para la ejecución de obra del Proyecto (85% del monto total contratado)	S/ 2,125,000.00
3	supervisión para la Liquidación de Proyecto (5% del monto total contratado)	S/ 125,000.00

del CUI: 2675621 del monto contratado S/. 3'000,000.00 del Cual

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS
1	*Supervisión de la Elaboración del expediente Técnico (10% del monto total contratado)	S/ 300,000.00

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

2	**supervisión para la ejecución de obra del Proyecto (85% del monto total contratado)	S/ 2,550,000.00
3	supervisión para la Liquidación de Proyecto (5% del monto total contratado)	S/ 150,000.00

1. Del 10% de la Supervisión de la Elaboración del Expediente técnico será en pagos periódicos a través del sistema de contratación A TARIFAS:

ENTREGABLE	PLAZO	REVISIÓN	PAGOS
Primer Entregable	30 Días Calendarios (contados a partir del día siguiente de la firma del convenio)- equivalente al 30 % del avance de proyecto	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del primer entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financiera y revisión de la supervisión
Segundo Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del segundo entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financiera y revisión de la supervisión
Tercer Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segunda Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del tercer entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financiera y revisión de la supervisión
Cuarto Entregable	10 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del cuarto entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financiera y revisión de la supervisión

2. El 85% del monto del Contrato, para la Supervisión de la ejecución de la Obra, será en pagos periódicos a través del sistema de contratación A TARIFAS; previo informe técnico de avance ejecutado emitiendo opinión sobre estado situacional de la obra.

3. El 5% a la aprobación de la liquidación del contrato de obra.

Los pagos deberán efectuarse en proporción a las actividades mensuales a cargo de la supervisión. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Consultor, este deberá contar con la conformidad por parte de la oficina responsable y presentar la siguiente documentación:

- 7.2.1 Informe Mensual de las actividades desarrolladas por el Consultor.
- 7.2.2 Comprobante de pago (Factura y/o Recibo por Honorarios).
- 7.2.3 Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago de Valorizaciones de la Supervisión, y en concordancia con la estructura de presentación de informes de pago de la Entidad.

8. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION

8.1 LUGAR DE LA PRESTACION

El desarrollo de la Consultoría de la Obra se llevará a cabo en la Región de Piura.

8.2 PLAZO DE LA PRESTACION

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.

El plazo de la Consultoría de obra es de, 720 días calendario, 90 para la supervisión de elaboración de expediente técnico, 540 para la supervisión de la ejecución de obra, 30 días calendario para la recepción y 60 días calendario para la liquidación del servicio, a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para la supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.

ENTREGABLE	PLAZO	REVISION	PAGOS
Primer Entregable	30 Días Calendarios (contados a partir del día siguiente de la firma del convenio)-equivalente al 30 % del avance de proyecto	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del primer entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión
Segundo Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del segundo entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión
Tercer Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del	se considerara, los plazos de los

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

	aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segunda Entregable	día siguiente, de la notificación de la entrega del tercer entregable. aprobación y/o conformidad	entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión
Cuarto Entregable	10 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del cuarto entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

El plazo de la Consultoría de obra es de, 720 días calendario, 90 para la supervisión de elaboración de expediente técnico, 540 para la supervisión de la ejecución de obra, 30 días calendario para la recepción y 60 días calendario para la liquidación del servicio, a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para la supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

ENTREGABLE	PLAZO	REVISIÓN	PAGOS
Primer Entregable	30 Días Calendarios (contados a partir del día siguiente de la firma del convenio)- equivalente al 30 % del avance de proyecto	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del primer entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión
Segundo Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del segundo entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión
Tercer Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto.	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

	*cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segunda Entregable	del tercer entregable. aprobación y/o conformidad	revisión de la supervisión
Cuarto Entregable	10 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del cuarto entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.

El plazo de la Consultoría de obra es de, 720 días calendario, 90 para la supervisión de elaboración de expediente técnico, 540 para la supervisión de la ejecución de obra, 30 días calendario para la recepción y 60 días calendario para la liquidación del servicio, a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para la supervisión del Expediente Técnico del Proyecto:

ENTREGABLE	PLAZO	REVISION	PAGOS
Primer Entregable	30 Días Calendarios (contados a partir del día siguiente de la firma del convenio)- equivalente al 30 % del avance de proyecto	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del primer entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión
Segundo Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del segundo entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión
Tercer Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segunda Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del tercer entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión

Cuarto Entregable	10 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del cuarto entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financiera y revisión de la supervisión
-------------------	--	---	---

9. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El Consultor deberá Supervisar la Ejecución de la Obra en estricto cumplimiento todo lo contemplado en el expediente técnico y perfil. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado a la supervisión, e inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los Diseños y Especificaciones del Expediente Técnico y Perfil correspondiente, velando por la calidad de las obras.

El Supervisor debe exigir que, en cada momento al Contratista de la Obra, disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión, Control y Liquidación de la Obra, se obliga a:

9.1. Obligaciones respecto a la supervisión de la elaboración del expediente técnico.

- La entidad privada Supervisora deberá de supervisar la elaboración del expediente técnico correspondiente, a fin de garantizar que el desarrollo de los entregables del Expediente técnico y del expediente técnico final, se realicen de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia, dentro del marco de la normatividad vigente y de los parámetros establecidos en los términos de referencia.
- Elaborar los informes Técnicos de revisión de los entregables que fueron presentados por la EMPRESA PRIVADA, el cual deberá incluir el análisis técnico detallado, de acuerdo a la evaluación de la entidad supervisora, el cual debe ser concluyente, de ser el caso OBSERVADO u otorgarle CONFORMIDAD para su aprobación.
- Deberá de presentar informes mensuales de los avances en la elaboración del Expediente Técnico.
- Realizar los trabajos de campo necesarios en la zona del proyecto, para verificar la veracidad de los datos consignados por el ejecutor del expediente técnico.
- Velar por que se cumplan los plazos en la elaboración del expediente técnico, debiendo de comunicar a la entidad, si existiera algún retraso.

- Los informes de revisión de los entregables que concluyen OBSERVADO deberán ser puestos en conocimiento de la entidad.
- Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, de modo que no existan retrasos, una vez tramitada la aprobación del Expediente Técnico por la entidad.
- Revisar, evaluar, controlar y validar que los avances de la elaboración del expediente técnico se realicen de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia, dentro del marco de la normativa vigente y los términos de referencia.
- Coordinar permanentemente con el jefe de Proyecto de la Empresa Privada a fin de realizar un trabajo eficiente y de calidad.
- Supervisar y analizar la determinación de penalidades en la elaboración del expediente técnico.
- Verificar y analizar la determinación de penalidades en la elaboración del expediente técnico

9.2. Obligaciones respecto a la supervisión de la ejecución de la obra.

- Remitir a la entidad en un plazo no mayor a CINCO (05) días de iniciado el plazo de ejecución, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y actualizado a la fecha de inicio real del proyecto, que incluya el Diagrama PERT, CPM, suscrito por el Residente y Jefe de Supervisión.
- Revisión del expediente técnico aprobado con la finalidad de identificar los factores que podría modificar la RUTA CRITICA del proyecto.
- Revisar y evaluar detalladamente las solicitudes de modificación de expediente técnico (Ampliaciones de plazo, adicionales de obra o Deductivos de obra), emitiendo informe técnico detallado, el cual deberá ser derivado a la entidad en un plazo no mayor a 5 días calendario.
- Controlar los avances del proyecto a través de los cronogramas de ejecución de obra aprobados
- Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra efectuando detalla y oportunamente la medición y valorización de las partidas ejecutadas mensualmente.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento de seguridad y las normas de prevención de riesgos laborales y salud ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en obra, así como la prevención de riesgos y daños que se puedan producir a terceros durante la ejecución de la obra.

10. SISTEMA DE CONTRATACION

El Sistema de Contratación **a Tarifas**. Aplicable para las contrataciones de consultoría de obra. Incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

11. UBICACIÓN GEOGRAFICA

Departamento	Piura
Provincia	Piura
Distrito	Piura, Castilla, Catacaos.

12. EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

Equipos	Cantidad
Impresora multifuncional	01
Equipo de Cómputo (Laptop)	01

- Se podrá ofertar equipo de mayor capacidad y cantidad mayor.
- Se acreditará con carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

13. PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTA REQUERIDO

Requisitos del Personal Clave para Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico:

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	- Copia Simple de título profesional y diploma de colegiatura y habilidad. - Experiencia de obras en general no menor de Cuatro (04) años, computado a partir del día siguiente de su colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio - con una experiencia específica no menor de Dos (02) años como Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras en proyectos viales y/o similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 100%.
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil y Ingeniero Civil Ambiental	- Copia Simple de título profesional y diploma de colegiatura y habilidad. - Experiencia no menor de un (01) año como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista Estructural y/o Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras en general, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 25%.
		- Copia Simple de título profesional y diploma de colegiatura y habilidad. - con una experiencia no menor de Uno (01) año como Especialista en Topografía y

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

Especialista en Topografía y Diseño Geométrico	Ingeniero Civil y Ingeniero Civil Ambiental	Diseño Geométrico y/o Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras en similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 25%.
---	--	--

Requisitos del Personal Clave para Supervisión de la Ejecución del Proyecto:

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	- Copia Simple de título profesional y diploma de colegiatura y habilidad. - Experiencia General: no menor de Cuatro (04) años, computados a partir del día siguiente de su Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Experiencia específica: sustentar como mínimo dos (02) años de participación como Residente y/o Responsable y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o coordinador en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con una participación del 100% contabilizado desde la colegiatura.
Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil y Ingeniero Civil Ambiental	- Copia Simple de título profesional y diploma de colegiatura y habilidad. - Experiencia: sustentar como mínimo un (01) año como Asistente de Obra y/o Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente técnico y/o Coordinador y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 25%.
Topógrafo y/o Especialista en Topografía y Diseño Geométrico	Ingeniero Civil y Ingeniero Civil Ambiental	- Copia Simple de título profesional y diploma de colegiatura y habilidad. - Experiencia : sustentar como mínimo un (01) año como Especialista en Topografía y Diseño Geométrico y/o Proyectista y/o Elaborador y/o Evaluador y/o Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión y/o expedientes técnicos de obras similares, contabilizado desde la colegiatura, con una participación del 25%.

Acreditación:

El Postor debe acreditar la experiencia de los profesionales con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y/o su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de actas de recepción de obra.
- Copias simples de resoluciones de designación y cese.
- Copias simples de órdenes de servicio y su comprobante de pago y/o conformidad.
- Cualquier otra documentación que demuestre de manera fehaciente la experiencia del profesional solicitado.

Así también se debe presentar declaración jurada de estar habilitado y/o copia de certificado de habilidad para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso de participación con firma legalizada.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

14. SERVICIO DE CONSULTORIO DE OBRA SIMILAR

Para efectos del presente proyecto se tiene como servicio de consultoría de Obra Similar a : Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes : Elaboración y/o Supervisión y/o Reformulación y/o Aprobación y/o Actualización y/o Saldos de Obra y/o Revisión y/o Evaluación de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Obras : Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o transitabilidad de vías de circulación peatonal y/o vehicular y/o rural y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones :

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o caminos y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o pazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o edificaciones y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

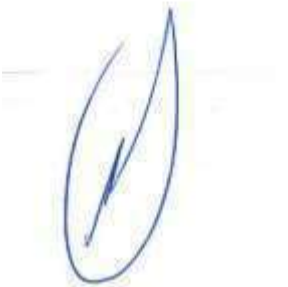
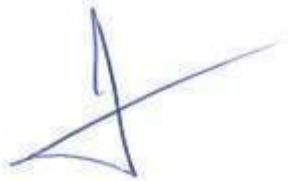
El postor debe acreditar con copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o liquidación de contrato; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de veinte (20) servicios y/o contrataciones.

15. PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, según bases del proceso.	0.05 UIT Por día	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
2	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
3	Por no contar con el equipo mínimo de su propuesta.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
4	No exigir a la Empresa Ejecutora las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050, en la realización de los trabajos.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
5	No cumple con la presentación de las Valorizaciones (principal y/o adicionales), dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
6	No exigir a la Empresa Ejecutora cumplir con el personal mínimo requerido en las bases para la selección de la Empresa Privada	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.

FORMATOS



FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR / ACTIVIDAD] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....

Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹¹

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹¹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
TOTAL:	100%	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de dos (2) participaciones como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de dos (2) participaciones como mínimo en proyectos similares.

FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*

FORMATO N° 11:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
--------------	------	------	------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en AV. SAN RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA, debidamente representada por [NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], designado por [INDICAR RESOLUCIÓN O DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO]; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NÚMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (**O CONSORCIO**) [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-128 TRAYECTORIA: OVALO CÁCERES - EMP PE-1N (LA LEGUA)-TRAMO CALLE LOS PINOS -EMP.PE-1N LA LEGUA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y DISTRITO DE

CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675571, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ **2'066,788.44** (Dos Millones Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 44/100 Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

OBLIGACIONES	COSTO (Consigñar en Soles, en números)
Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 206,678.84
Supervisión de la Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación.	S/ 1,860,109.59
MONTO TOTAL	S/ 2,066,788.44

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹⁸

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Publica a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Entidad Privada Financista se Obliga a pagar las contraprestaciones a la Empresa Supervisora, por los servicios de Revisión de Expediente Técnico equivalente al Monto: Supervisión de Obra serán Cancelados de la Siguiete Manera,

Del CUI: 2675571 del monto contratado S/. 2'066,788.44, del Cual

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS
1	*Supervisión de la Elaboración del expediente Técnico (10% del monto total contratado)	S/ 206,678.84
2	**supervisión para la ejecución de obra del Proyecto (85% del monto total contratado)	S/ 1,756,770.17
3	supervisión para la Liquidación de Proyecto (5% del monto total contratado)	S/ 103,339.42

A. Del 10% de la Supervisión de la Elaboración del Expediente técnico:

ENTREGABLE	PLAZO	REVISION	PAGOS
Primer Entregable	30 Días Calendarios (contados a partir del día siguiente de la firma del convenio)- equivalente al 30 % del avance de proyecto	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del primer entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión
Segundo Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la	se considerara, los plazos de los entregables de la

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

	Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable	notificación de la entrega del segundo entregable. aprobación y/o conformidad	empresa financiera y revisión de la supervisión
Tercer Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto). *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segunda Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del tercer entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financiera y revisión de la supervisión
Cuarto Entregable	10 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto). *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del cuarto entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financiera y revisión de la supervisión

b. El 85% del monto del Contrato, para la Supervisión de la ejecución de la Obra, será en pagos periódicos a través del sistema de contratación A TARIFAS; previo informe técnico de avance ejecutado emitiendo opinión sobre estado situacional de la obra.

c. El 10% a la aprobación de la liquidación del contrato de obra.

El financiamiento de dichos costos no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad mediante pagos periódicos mensuales, bajo el sistema de contratación de tarifas, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: SOLICITUD DE PAGO, INFORME DE VALORIZACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, COMPROBANTE DE PAGO, COPIA DE CONTRATO DE SUPERVISOR, CONFORMIDAD DE CALIDAD DEL AVANCE DEL PROYECTO Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN (DE CORRESPONDER ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE OBRA).

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la

Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 720 días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION].

- 90 Días para la Supervisión de los Expedientes Técnicos
- 540 Días para la Supervisión de la Ejecución de Obra
- 30 Días para Supervisión de la Recepción de Obra
- 60 Días para la Supervisión de la Liquidación de Obra

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión.
- El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual incluye la liquidación de la inversión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁹, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

¹⁹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

- De fiel cumplimiento del Contrato²⁰: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE²¹], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto de la supervisión del Expediente técnico y el diez por ciento (10%) del monto de la ejecución de obra, contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

ITEM	FASES	MONTO CONTRATADO	RETENCION
1	SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 206,678.84	del 10 % del monto en la etapa de la supervisión del expediente técnico, debiendo ser retenidos a la primera mitad de los pagos a realizarse, en la etapa del Expediente Técnico
2	SUPERVISION DE EJECUCIO DE OBRA , RECEPCION Y LIQUIDACION	S/ 1,860,109.59	del 10 % del monto en la etapa de la supervisión de la ejecución de Obra, Recepción y Liquidación de Obra, debiendo ser retenidos a la primera mitad de los pagos a realizarse, en la etapa de la ejecución del proyecto
MONTO TOTAL CONTRATADO		S/ 2,066,788.43	

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS

²⁰ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

²¹ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:**

- 
- 
- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO



La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, según bases del proceso.	0.05 UIT Por día	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
2	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
3	Por no contar con el equipo mínimo de su propuesta.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
4	No exigir a la Empresa Ejecutora las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050, en la realización de los trabajos.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
5	No cumple con la presentación de las Valorizaciones (principal y/o adicionales), dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
6	No exigir a la Empresa Ejecutora cumplir con el personal mínimo requerido en las bases para la selección de la Empresa Privada	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.

- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

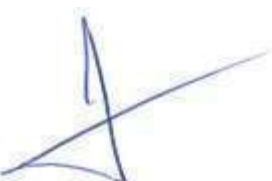
- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].



"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675589, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en AV. SAN RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA, debidamente representada por [NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], designado por [INDICAR RESOLUCIÓN O DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO]; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NÚMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (**O CONSORCIO**) [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA N° PI-130 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N J (EL CINCUENTA) - EMP. PE-1N R (CHULUCANAS), TRAMO KM 50 HASTA PUENTE ÑÁCARA DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE

INVERSIONES N° 2675589, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 2, 500,000.00** (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100) Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)	
Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico	S/	250,000.00
Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/	2,250,000.00
MONTO TOTAL	S/	2,500,000.00

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO²²

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Publica a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Entidad Privada Financista se Obliga a pagar las contraprestaciones a la Empresa Supervisora, por los servicios de Revisión de Expediente Técnico equivalente al Monto: Supervisión de Obra serán Cancelados de la Siguiente Manera,

Del CUI: 2675589 del monto contratado S/. 2'500,000.00 del Cual

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS
1	*Supervisión de la Elaboración del expediente Técnico (10% del monto total contratado)	S/ 250,000.00
2	**supervisión para la ejecución de obra del Proyecto (85% del monto total contratado)	S/ 2,125,000.00
3	supervisión para la Liquidación de Proyecto (5% del monto total contratado)	S/ 125,000.00

A. Del 10% de la Supervisión de la Elaboración del Expediente técnico:

ENTREGABLE	PLAZO	REVISOR	PAGOS
Primer Entregable	30 Días Calendarios (contados a partir del día siguiente de la firma del convenio)- equivalente al 30 % del avance de proyecto	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del primer entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión
Segundo Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la	se considerara, los plazos de los entregables de la

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

	Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable	notificación de la entrega del segundo entregable. aprobación y/o conformidad	empresa financiera y revisión de la supervisión
Tercer Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segunda Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del tercer entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financiera y revisión de la supervisión
Cuarto Entregable	10 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del cuarto entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financiera y revisión de la supervisión

b). El 85% del monto del Contrato, para la Supervisión de la ejecución de la Obra, será en pagos periódicos a través del sistema de contratación A TARIFAS; previo informe técnico de avance ejecutado emitiendo opinión sobre estado situacional de la obra.

c). El 10% a la aprobación de la liquidación del contrato de obra.

El financiamiento de dichos costos no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad mediante pagos periódicos mensuales, bajo el sistema de contratación de tarifas, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: SOLICITUD DE PAGO, INFORME DE VALORIZACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, COMPROBANTE DE PAGO, COPIA DE CONTRATO DE SUPERVISOR, CONFORMIDAD DE CALIDAD DEL AVANCE DEL PROYECTO Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN (DE CORRESPONDER ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE OBRA).

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA**

SUPERVISORA, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 720 días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION].

- 90 Días para la Supervisión de los Expedientes Técnicos
- 540 Días para la Supervisión de la Ejecución de Obra
- 30 Días para Supervisión de la Recepción de Obra
- 60 Días para la Supervisión de la Liquidación de Obra

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión.
- El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual incluye la liquidación de la inversión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²³, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

²³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

- De fiel cumplimiento del Contrato²⁴: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE²⁵], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto de la supervisión del Expediente técnico y el diez por ciento (10%) del monto de la ejecución de obra, contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

ITEM	FASES	MONTO CONTRATADO	RETENCION
1	SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 250,000.00	del 10 % del monto en la etapa de la supervisión del expediente técnico, debiendo ser retenidos a la primera mitad de los pagos a realizarse, en la etapa del Expediente Técnico
2	SUPERVISION DE EJECUCIO DE OBRA , RECEPCION Y LIQUIDACION	S/ 2,250,000.00	del 10 % del monto en la etapa de la supervisión de la ejecución de Obra, Recepción y Liquidación de Obra, debiendo ser retenidos a la primera mitad de los pagos a realizarse, en la etapa de la ejecución del proyecto
MONTO TOTAL CONTRATADO		S/ 2,500,000.00	

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

²⁴ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

²⁵ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:**

- d. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- e. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- f. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, según bases del proceso.	0.05 UIT Por día	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
2	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
3	Por no contar con el equipo mínimo de su propuesta.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
4	No exigir a la Empresa Ejecutora las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050, en la realización de los trabajos.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
5	No cumple con la presentación de las Valorizaciones (principal y/o adicionales), dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
6	No exigir a la Empresa Ejecutora cumplir con el personal mínimo requerido en las bases para la selección de la Empresa Privada	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- d. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- e. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- f. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas,

debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

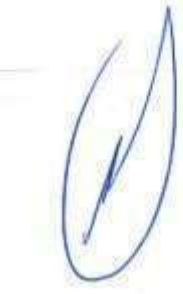
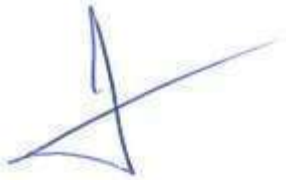
Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"



CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en AV. SAN RAMÓN 525, URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, PIURA, debidamente representada por **[NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**, designado por **[INDICAR RESOLUCIÓN O DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA]**, identificado con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**; y de otra parte **[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]** Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]**, Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN]**, para la contratación de **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° **[INDICAR NÚMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN]** con la Empresa Privada **(O CONSORCIO) [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]** para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión **[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]** con código de proyecto **[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]**

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. PROGRESO (LAS CADENAS) – EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) DE LA RUTA NACIONAL PE-1N J Y EL TRAMO: EMP. PE-1N (DV. CATACAOS) –PTE. INDEPENDENCIA DE LA RUTA

NACIONAL PE-1N K DISTRITO DE CASTILLA Y DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2675621, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 3'000,000.00, (Tres Millones con 00/100) Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)	
Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico	S/	300,000.00
Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/	2,700,000.00
MONTO TOTAL	S/	3,000,000.00

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO²⁶

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Publica a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Entidad Privada Financista se Obliga a pagar las contraprestaciones a la Empresa Supervisora, por los servicios de Revisión de Expediente Técnico equivalente al Monto: Supervisión de Obra serán Cancelados de la Siguiete Manera,

Del CUI: 2675621del monto contratado S/. 3'000,000.00 del Cual

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS
1	*Supervisión de la Elaboración del expediente Técnico (10% del monto total contratado)	S/ 300,000.00
2	**supervisión para la ejecución de obra del Proyecto (85% del monto total contratado)	S/ 2,550,000.00
3	supervisión para la Liquidación de Proyecto (5% del monto total contratado)	S/ 150,000.00

A. Del 10% de la Supervisión de la Elaboración del Expediente técnico:

ENTREGABLE	PLAZO	REVISOR	PAGOS
Primer Entregable	30 Días Calendarios (contados a partir del día siguiente de la firma del convenio)- equivalente al 30 % del avance de proyecto	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del primer entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión

²⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-GRP-OXI

Segundo Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Primer Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del segundo entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión
Tercer Entregable	25 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del Segundo Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Segunda Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del tercer entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión
Cuarto Entregable	10 días calendarios (contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación y/o conformidad del tercer Entregable equivalente al 30% del avance del proyecto. *cabe resaltar que este entregable se encuentra sujeto a la aprobación y/o conformidad del Tercer Entregable	05 D.C, para la Revisión, contabilizados, a partir del día siguiente, de la notificación de la entrega del cuarto entregable. aprobación y/o conformidad	se considerara, los plazos de los entregables de la empresa financista y revisión de la supervisión

b). El 85% del monto del Contrato, para la Supervisión de la ejecución de la Obra, será en pagos periódicos a través del sistema de contratación A TARIFAS; previo informe técnico de avance ejecutado emitiendo opinión sobre estado situacional de la obra.

c). El 10% a la aprobación de la liquidación del contrato de obra.

El financiamiento de dichos costos no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad mediante pagos periódicos mensuales, bajo el sistema de contratación de tarifas, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: SOLICITUD DE PAGO, INFORME DE VALORIZACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, COMPROBANTE DE PAGO, COPIA DE CONTRATO DE SUPERVISOR, CONFORMIDAD DE CALIDAD DEL AVANCE DEL PROYECTO Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN (DE CORRESPONDER ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE OBRA).

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

76El plazo de ejecución del presente contrato es de 720 días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION].

- 90 Días para la Supervisión de los Expedientes Técnicos
- 540 Días para la Supervisión de la Ejecución de Obra
- 30 Días para Supervisión de la Recepción de Obra
- 60 Días para la Supervisión de la Liquidación de Obra

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión.
- El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual incluye la liquidación de la inversión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁷, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva

²⁷ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato²⁸: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE²⁹], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto de la supervisión del Expediente técnico y el diez por ciento (10%) del monto de la ejecución de obra, contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

ITEM	FASES	MONTO CONTRATADO	RETENCION
1	SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 300,000.00	del 10 % del monto en la etapa de la supervisión del expediente técnico, debiendo ser retenidos a la primera mitad de los pagos a realizarse, en la etapa del Expediente Técnico
2	SUPERVISION DE EJECUCIO DE OBRA , RECEPCION Y LIQUIDACION	S/ 2,700,000.00	del 10 % del monto en la etapa de la supervisión de la ejecución de Obra, Recepción y Liquidación de Obra, debiendo ser retenidos a la primera mitad de los pagos a realizarse, en la etapa de la ejecución del proyecto
MONTO TOTAL CONTRATADO		S/ 3,000,000.00	

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

²⁸ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

²⁹ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:**

- g. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- h. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- i. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por el Sub-Gerente de Supervisión y Liquidación de obras

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene

por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, según bases del proceso.	0.05 UIT Por día	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
2	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
3	Por no contar con el equipo mínimo de su propuesta.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
4	No exigir a la Empresa Ejecutora las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050, en la realización de los trabajos.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
5	No cumple con la presentación de las Valorizaciones (principal y/o adicionales), dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
6	No exigir a la Empresa Ejecutora cumplir con el personal mínimo requerido en las bases para la selección de la Empresa Privada	0.05 UIT Por ocurrencia	Según informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- g. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- h. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- i. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].



“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”

